



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS CASOS DE  
VIOLACIÓN SEXUAL OCURRIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO 2022.

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autora**

Vivas Nieto, Milagro Guadalupe

**Asesor**

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Código ORCID 0000-0001-8255-8486

**Jurado:**

Vigil Farias, José

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Alfaro Pamo, Karina Tatiana

**Lima - Perú**

**2024**



# TESIS - VIVAS.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	3%
3	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
4	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS CASOS DE  
VIOLACIÓN SEXUAL OCURRIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO 2022.

**Línea de investigación:**

Proceso jurídico y resolución de conflictos

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor:**

Vivas Nieto, Milagro Guadalupe

**Asesor(a):**

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

**Código ORCID: 0000-0001-8255-8486**

**Jurado:**

Vigil Farias, José

Sarmiento Albacetti, Gladys

Alfaro Pamo, Karina Tatiana

**Lima – Perú**

**2024**

## **DEDICATÓRIA**

A mi mamá María Catalina y mi padre Gersson Pablo por la paciencia que me brinda y la confianza que tenían en mí.

A mi menor hijo Mark Gersson por el amor que me transmitía con un beso todas las mañanas.

A mi familia materna y a mi paterna que siempre me daban ánimos para seguir adelante y no rendirme.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor Dr. Carlos Mendoza La Rosa, que fue maestro y amigo en el proceso del avance de tesis.

A mi amiga Kendra Juvitza Del Villar Benavente, que me daba ánimos de avanzar con la tesis y su ayuda constante.

A la Universidad Nacional Federico Villarreal por la formación profesional.

## ÍNDICE

RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Descripción y formulación del problema .....	9
1.2 Antecedentes .....	10
1.3 Objetivos.....	14
1.4 Justificación .....	14
1.5 Hipótesis .....	15
II. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 Bases teóricas.....	16
III.MÉTODO .....	60
3.1 Tipo de investigación .....	60
3.2 Ámbito temporal y espacial.....	60
3.3 Variables .....	60
3.4 Población y muestra .....	61
3.5 Instrumentos.....	61
3.6 Procedimientos.....	61
3.7 Análisis de datos .....	62
IV. RESULTADOS .....	66
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	85
VI. CONCLUSIONES.....	86
VII. RECOMENDACIONES .....	87
VIII. REFERENCIAS.....	88
IX. ANEXOS.....	91

## RESUMEN

La presente tesis de investigación tiene como interés de demostrar lo importante que son la valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022 para la decisión del fallo. Por ello, el objetivo de la tesis consiste en analizar como la pericia psicológica configura un aporte probatorio en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022. Asimismo, el método usado en la investigación que se realizó tiene un tipo de investigación que es descriptiva que se usa mediante categorías susceptibles de decisiones judiciales; el ámbito temporal es en la fiscalía especializada violencia contra la mujer y el ámbito espacial es el distrito de San Juan de Lurigancho. Además, tiene como resultados que se obtuvieron conducen a aspectos muy importantes en materia procesal que permiten considerar que la pericia psicológica es muy necesaria su actuación, su evaluación y también su calidad por el conocimiento técnico de los especialistas. Finalmente, tiene por conclusión del presente trabajo de investigación es que la prueba pericial es muy necesaria debido a que su incorporación brinda un conocimiento técnico a los operadores de justicia para lograr un fallo adecuado en el marco del debido proceso.

**Palabras Clave:** valoración probatoria, prueba, pericia psicológica y violación sexual.

## ABSTRACT

The interest of this research thesis is to demonstrate how important the evidentiary assessment of psychological expertise in cases of sexual rape that occurred in the district of San Juan de Lurigancho 2022 is for the decision of the ruling. Therefore, the objective of the thesis is to analyze how psychological expertise constitutes an evidentiary contribution in the cases of sexual rape that occurred in the district of San Juan de Lurigancho 2022. Likewise, the method used in the research carried out has a type research that is descriptive that is used through categories susceptible to judicial decisions; The temporal scope is the specialized violence against women prosecutor's office and the spatial scope is the district of San Juan de Lurigancho. Furthermore, the results obtained lead to very important aspects in procedural matters that allow us to consider that psychological expertise is very necessary for its performance, its evaluation and also its quality due to the technical knowledge of the specialists. Finally, the conclusion of this research work is that expert evidence is very necessary because its incorporation provides technical knowledge to justice operators to achieve an adequate ruling within the framework of due process.

**Key words:** evidentiary assessment, evidence, psychological expertise and sexual violation

## I. INTRODUCCIÓN

Este presente trabajo de investigación tiene por finalidad realizar un estudio sobre la valoración probatoria de la pericia psicológica hecha en caso del delito de violación sexual ocurrida en el distrito de san juan de Lurigancho en el año 2022, con el objetivo de optar mi título de licenciatura en la profesión de Abogada. De esta manera se desarrolló preguntas como ¿Es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica en casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022?, ¿existe sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración de la pericia psicológica?, ¿la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual? Se realizó entrevistas a los jueces, fiscales, abogados penalistas y psicólogos para demostrar lo importante que son las pericias psicológicas para la decisión del juez.

En el primer capítulo, se realiza la descripción y la formulación del problema del tema de Valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022. Asimismo, se detalla cuatro antecedentes nacionales y tres antecedentes internacionales. También, se estipula los objetivos de la investigación; justificación social, teórica y metódica; finalmente la hipótesis.

El segundo capítulo contiene el marco teórico que se desarrolla primero las bases teóricas de la variable independiente que vendría ser la pericia psicológica; y de las variables dependientes que son la valoración probatoria y violación sexual. Continuamente el marco conceptual lo estructuramos primero la teoría de la argumentación, segundo la teoría de la prueba, tercero la teoría de la ponderación y concluyendo la teoría de la decisión judicial. Finalmente, el marco jurídico del código penal considerando los artículos que se refiere al medio probatorio, la prueba y violación sexual.

El tercer capítulo contiene la estructura metodológica, indicando el tipo de investigación, que vendría ser de tipo descriptiva mediante categorías susceptibles de decisiones judiciales. Asimismo, en el ámbito temporal y espacial de esta investigación que se realiza a los jueces de los juzgados penales, fiscales del Ministerio Público, a los psicólogos del Ministerio Público y a los abogados especializados en la materia de investigaciones. También, se señala como instrumentos para adquirir los resultados mediante entrevistas ya que se desarrollaba preguntas abiertas y preguntas cerradas.

El cuarto capítulo contiene los resultados de la investigación en base al análisis e interpretación de los resultados que se han obtenido de la experiencia profesional y el conocimiento de cada uno de los participantes.

El quinto capítulo se presenta la discusión de los resultados que se han obtenido en base un análisis e interpretación de los resultados hechos a los participantes.

El sexto capítulo se describe las conclusiones del presente trabajo de investigación mencionando que la pericia psicológica es muy necesaria debido a que su incorporación brinda un conocimiento técnico a los operadores de justicia para lograr un fallo adecuado en el marco del debido proceso, es necesariamente debe practicarse en los casos de violación sexual, debido a su importancia como un examen de conducta que necesariamente se debe realizar para los efectos de resolver una controversia y es practicada en los procesos judiciales por violación sexual ha sido materia de apreciación en base a su importancia por los operadores de justicia.

El séptimo capítulo contiene las recomendaciones, las cuales se busca una solución o aporte positivo que podría brindar con respecto de la pericia psicológica en la toma de decisiones en los fallos judiciales y el grado de valoración o consideración.

Finalmente, se señala las referencias bibliográficas y los anexos que se ofrecen en el presente trabajo de investigación.

## **1.1 Descripción y formulación del problema**

### **1.1.1. Descripción del problema**

Se realiza la pregunta si ¿es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica en casos de violación sexual ocurridos en el distrito de san juan de Lurigancho 2022?, ¿existe sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica?, ¿la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual? Se realiza una previa entrevista a los psicólogos encargados de realizar las pericias psicológicas a las víctimas de violencia sexual.

En la estructura tenemos al primero los datos de la identificación de los sujetos procesales que se consigna los datos de identificación de la persona que se evaluara; la segunda es el motivo de la evaluación que está incluida en la noticia criminal (quien presenta la denuncia, la fecha, el tiempo, datos sobre las continuas agresiones, sus deseos y soluciones frente a su problemática), en caso de la técnica de entrevista única (cámara Gesell o sala de entrevista) el psicólogo en la evaluación realiza de acuerdo a la Guía de la evaluación psicológica forense del Ministerio Publico ; la historia personal narra las etapas de perinatal, niñez, adolescencia, educación, trabajo, hábitos e intereses, vida psicosexual, antecedentes patológicos, historial de denuncias; historia familiar del padre, madre, hermanos, pareja e hijos. Haciendo un análisis de la dinámica familiar, la actitud de la familia. Finalmente en el cierre de la evaluación se consignaría hechos pendientes que se incorpora a la evaluación psicológica.

### **1.1.2. Formulación del problema**

#### **1.1.2.1 Problema general**

¿Es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica para sancionar el delito de violación sexual en el distrito san juan de Lurigancho 2022?.

### 1.1.2.2 Problemas específicos

- ¿Existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica?
- ¿La valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual?.

## 1.2 Antecedentes

### 1.2.1. Antecedentes nacionales

En el proceso de búsqueda respecto a trabajos previos de investigación, se tiene:

**Villanueva (2021)**, realizo una tesis sobre “*criterios de valoración pericial en las sentencias de delitos contra la libertad sexual en los juzgados colegiados penales del distrito judicial de Junín- 2016-2017*”. De la universidad nacional Federico Villarreal, lima – Perú, para optar el grado académico de maestro en derecho penal. Tuvo como objetivo determinar la valoración de la prueba pericial en los juzgados colegiados penales del Distrito Judicial de Junín del 2016-2017 y la jurisdicción del juzgado colegiado penal de la selva central por los magistrados en las sentencias, en base al Acuerdo Plenario N° 4 – 2015. El uso de método que es usado es tipo cuantitativo, pertenece al tipo aplicado y con un diseño descriptivo simple, con datos limitativos, haciendo uso de peritos, técnicas e instrumentos, criterios que sin embargo no tienen un parecido a la sentencia. Concluyo que, hacen uso de pericia de manera oral y escrita en distrito judicial de Junín. El año 2016 del con una 100% que fueron 29 sentencias en casos de delitos contra la libertad sexual, los peritos hacen uso de dictamen pericial con los instrumentos y técnicas para detallar el informe. En el año 2017 con un 97% que fueron 34 sentencias hicieron uso de la prueba pericial; y el 91% de sentencias hacen uso de la valoración pericial y finalmente 18 sentencias hicieron uso de la valoración pericial del grado académico del perito.

**Rosas (2021)**, realizo una tesis sobre “*análisis de la valoración jurídica de las pericias psicológicas en las sentencias en el delito de trata de personas*”. De la Universidad Cesar Vallejo, Huaraz – Perú, para optar el grado académico de abogada. Tuvo como objetivo que en delito de trata de personas se determina el actuar de las pericias psicológicas como medio probatorio. El uso de método es básica, cualitativo, usando la recolección de datos, las entrevista, documentales y penalista. Siendo necesario la pericia psicológica para dar una sentencia justa con valoración racional y es documento probatorio. Concluyo que, la pericia psicológica es útil para tener una realidad fáctica de los hechos para emitir su sentencia. Haciendo uso de los medios probatoria para diferenciar los sucesos y los hechos para ser probado.

**Guevara (2022)**, realizo una tesis sobre “*valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021*”. De la Universidad Cesar Vallejo, Trujillo – Perú, para optar el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal. Tuvo como objetivo explicar el valor que tiene la pericia psicológica en la sociedad y en la justicia en las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba 2021. Hace uso de diseño metodológico de un tipo de investigación básica, cualitativo, técnica de entrevista y entrevistados. Concluyo que, la valoración de las pericias psicológicas cumple un rol importante, estricto cumplimiento respecto indica la guía de evaluación psicológica e indicar la excelencia de la verdad, el instituto de medicina legal y la ley 30364 realizan un análisis de los medios probatorio y relatos de los hechos basados en la verdad ya que los jueces lo toman en consideración para dictar la sentencia. La división médico legal y el centro de emergencia mujer tiene una deficiencia por falta de personal y capacitaciones correctas. Considerando los relatos de la víctima para la

evaluación correspondiente para obtener el grado de credibilidad, determinando los lineamientos según medicina legal que se llevara a juicios.

**Villalobos (2021)**, realizo una tesis sobre “*Criterios judiciales de valoración de pericia psicológica de actos libidinosos; Menores de edad, Sullana 2019*”. De la Universidad San Pedro, Piura – Perú, para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo determinar las sentencias de casos obscenos de menores en el distrito judicial de Sullana 2019 en razón judicial de la valoración de la pericia. Hace uso de metodología de manera básica, con un diseño no experimental, descriptivo, encuesta, análisis de veinte sentencias de actos libidinosos. Los magistrados hacen uso de su crítica que sería la sana critica (33,40%), el dictamen pericial (33.3%) y fundamentación (33%). Analizando la prueba del delito (25%) que cumpla los protocolos de Acuerdo Plenario N° 4-2015, se desarrolla en el argumento jurídico, fáctico psicológico. Concluyo que, durante la investigación que hace uso de valoración de 75% de pasividad y aumento de 57% en temas judiciales y 92% en actos obscenos en la pericia psicológica.

### **1.2.2. Antecedentes internacionales**

En el proceso de búsqueda respecto a trabajos previos de investigación, se tiene:

**Álvaro (2023)**. Realizo un *informe pericial psicológico sobre “valoración de un caso de abuso sexual infantil continuado con revelación en la edad adulta”*. De la universidad complutense, Madrid- España. Tuvo como objetivo la valoración de la víctima en la edad adulta ya que paso por un caso de violación de padrastro a hijastra, por de su estado psicológico actual para el juzgado. Para eso pasa por pericias mediante las vivencias o hechos que pasaron, incluyendo entrevistas clínicas y pruebas psicométricas. Dando por resultados trastorno por estrés postraumático complejo. Concluyo que, se hace presente el trastorno de estrés

postraumático que tiene consecuencias a futuro, tiene falta de imagen de afecto. Indicando que la evaluación realizada dio por resultado crónico ya que tiene una postura falsa e incierta. Asimismo que la víctima a pesar de ser adulta necesita de un tratamiento para hacer mejorar de su vida.

**Noriega y Borrego (2022).** *Realizo una tesis sobre “Valoración de la prueba pericial (psicología) en la decisión judicial en los casos de feminicidio en el suroccidente de barranquilla año 2018 a 2021.”* Ediciones Universidad Simón Bolívar, facultad de ciencias jurídicas y sociales. Tuvo como objetivo, priorizar la valoración jurídica para una decisión judicial en el caso de feminicidios ocurridos en Colombia, barranquilla del año 2018 al 2021, ya que existe una diferencia de sexos como lo son hombres y mujeres durante siglos por la idea del machismo, la superioridad de los hombres frente a diferentes sucesos, no revictimizarlo, buscar un diagnóstico y brindarle una terapia para su estado emocional. Hicieron uso en la investigación el método cualitativo, información secundaria, entrevistas a jueces y profesionales de la materia. Concluyo que, la psicología forense es la clave importante para una decisión judicial que trae consigo evaluaciones psicodiagnosticos. Los psicólogos forense hace uso de distintas técnicas e instrumentos para observa las reacciones de la víctima frente al relato de las víctimas. En el país de Colombia es poco utilizado la autopsia forense, por ende los profesionales no tienen conocimiento y no saben hacer uso.

**Gutiérrez (2011)** realizo una tesis sobre “La seguridad en las pericias psicológicas en menores víctimas de delitos sexuales “. De la universidad mayor de San Andrés, la paz- Bolivia, para optar el grado de licenciatura en derecho. Tuvo como objetivo, la descripción de hechos ocurridos antaño, como el código del año 1999 sanciona los casos de violación sexual y acción a la protección de los menores de edad. Hicieron uso de método deductivo, instrumentos

procesales de médicos y psicólogos forenses, preguntas sobre las pruebas psicológicas y entrevistas clínicas. Concluyo que, frente a la pericias realizados a menores de edad surge la victimización secundaria que trae consigo problemas psicológicos, por ese motivo se hace un estudio mediante las psiquiatrías forense para reducir, prevenir y buscar un tratamiento para una decisión judicial justa.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar como la pericia psicológica configura un aporte probatorio en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar si existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica.
- Indicar si la valoración de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual.

### **1.4 Justificación**

#### **1.4.1. Social**

Que, dentro del contexto de la problemática social podemos encontrar que la pericia psicológica tiene un aporte probatorio en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022 toda vez que las entidades no están cumpliendo sus funciones conforme a los protocolos indicados.

### **1.4.2. Teórica**

Que, el presente trabajo de investigación se presenta y analiza el problema planteado, a partir de este estudio se busca entender y analizar las dificultades de este tema y hacer una propuesta adecuada que busquen dar soluciones pertinentes a la problemática.

Que, el punto de vista en este aspecto es importante señalar que debido a que nos apoyaremos en el establecimiento de la variable y dimensiones evaluando las sentencias condenatorias.

### **1.4.3. Metodológica**

Que, para lograr los objetivos de la investigación, se utilizará el enfoque cualitativo, orientado a la descripción determinando en la categoría y por consiguiente la justificación normativa.

## **1.5 Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis general**

La pericia psicológica tiene un valor probatorio significativo en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022.

### **1.5.2. Hipótesis específicos**

- Las sentencias condenatorias en materia de violación sexual en el distrito de san juan de Lurigancho contienen valoración probatoria de las pericias psicológicas.
- La valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal.

## II. MARCO TEÓRICO

Es necesario tener una definición clara y precisa sobre la valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual en el distrito de san juan de Lurigancho del 2022.

### 2.1 Bases teóricas

#### 2.1.1. La valoración probatoria

La valoración probatoria es un método procedimental tiene un uso investigativo, esa información no revela en las salas de audiencias, pero está localizado en el espacio que están los expertos calificados como son los psicólogos o peritos.

La valoración probatoria es un procedimiento que mediante la prueba se deducira la verdad para aclarar las dudas sobre algo incierto. El resultado de las pruebas no solo sirve para probar un hecho sino demostrar y verificar si verdadero o falso. **(Rivera, 2011)**

La valoración probatoria es un método de prueba ya que requiere de paciencia, instrumentos para el examen de la persona o paciente para posterior se debe tomar la decision del juez mediante el convencimiento.

La valoracion probatoria es el procedimiento de investigacion por el cual se compara los argumentos si son validos o no; incluso hasta rechazar si no tiene sustento razonable. Tiene que haber un sentido de coherencia entre el hecho y la verdad ya que esto permitira ser valorada por las proximas instancias superiores. **(Cardenas, 2016)**

La valoracion probatoria es el resultado de la revision de la informacion recaudada y argumentativa que estan basadas al principio de contradiccion para ser comprobada y refutada.

### **2.1.2. Las pericias psicológicas**

Las pericias psicológicas son informes, documentos, deducciones que se realiza después de su evaluación psicológica sirve para determinar si existe alguna afectación o alteración. Así también determinar el nivel causado de los hechos, identificar si aún hay riesgo en la víctima o dar respuesta frente a los daños causados.

Las pericias psicológicas son redactadas por psicólogos expertos en su materia ya que ellos hacen uso de la guía de la pericia psicológica basándose en los parámetros, principios, restricciones (**Ministerio Público, 2016**)

Las pericias psicológicas son consideradas una prueba indirecta y una prueba personal ya que detalla los hechos ocurridos. Por ello los peritos tienen que hacer uso de la imparcialidad que vendría ser perito de parte y la fiabilidad que vendría ser una cualidad que depende de la apreciación.

Las pericias psicológicas es un prueba pericial ya que es una documentación que tiene una redacción de carácter analítico y perceptiva que tiene como fin una conclusión para al momento del juicio pero aun así no lo considera escribirlo en la sentencia. (**Poder Judicial, 2015**)

### **2.1.3. El delito violación sexual**

La violación sexual son delitos graves que hacen uso de la fuerza, coacción, intimidación o manipulación psicológica que vulnera la integridad, los derechos de autodeterminación y la autonomía, la dignidad y la libertad de decidir o elegir.

El delito de violación sexual se diferencia que en caso de adultos y adultos mayores se realiza un análisis en la alteración de comportamiento, inestabilidad, indicando los factores de

riesgo y, en caso de niños, niñas, adolescentes se realiza un análisis en la expresión corporal de acuerdo a su edad, expresiones negativas, alteraciones y etc. (**Ministerio Público, 2016**)

La violación sexual es un acto invadido hacia el cuerpo de otra persona a través del órgano sexual, orificio anal o genital u objeto sin su previa voluntad de permiso.

El delito de violación sexual a futuro produce daños psicológicos de la víctima que requerirá terapias, apoyo familiar y social. Estos daños emocionales a futuro surgen secuelas emocionales manera negativa en su vida continua ya sea en el trabajo, estudios, familiar y amigos. (**Poder Judicial, 2015**)

El delito de violación sexual vulnera la libertad sexual de la persona al momento de decidir. En casos de menores de edad se afecta el desarrollo de su personalidad y con el pasar del tiempo tendría un problema psíquico por ese motivo el estado debe de proteger la indemnidad sexual. Se debe de amparar los derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad. (**Vargas, 2021**)

## **2.2 Marco Doctrinario**

### **2.2.1. Teoría de la argumentación**

La teoría de la argumentación es una actividad del proceso por el cual las partes y el juzgador buscan deducir sobre la verdad de los hechos controversiales. La prueba no consiste en averiguar sino en verificar ya que forma parte legalmente. En caso se vulnere sus derechos fundamentales de la persona sea de manera directa o indirecta o afecta el debido proceso, la prueba ilícita no se procederá a no ser valorada y ni utilizadas por el juzgador.

El autor Cárdenas (2016) señala que:

La argumentación colabora a la aclaración del ámbito de la justificación. Los hechos y las pruebas con la norma participan en las resoluciones de los casos que exigen de motivación. El propósito de la argumentación de los hechos y las pruebas, parecido a la argumentación sobre las normas, permite que las partes y la sociedad en coordinación, hacen uso del control de forma racional para tomar una decisión. **(p. 206).**

Por consiguiente, la argumentación es necesario para la valoración de la prueba ya que permite aclarar la verdad de los hechos, siendo esta absoluta o relativa a través de los medios probatorios. Los hechos y las pruebas sirven de uso para ser considerado culpable o inocente, si existió o no existió la vulneración a los derechos de las víctimas. El principio contradictorio que vendría ser la comprobación de los hechos brinda un aporte positivo al momento de la sentencia.

Las pruebas son relativa ante las posibilidades de verificación o comprobación. Se puede obtener una cantidad de calidad de la información proporcionada. Es el resultado de la investigación de la verdad, siendo un nexo que proporciona al juez que a través de expresiones que declara la víctima. Se debe verificar los hechos ocurridos para vincular con el derecho para efectos de una solución legal y a la vez determinar el valor de la verdad.

El autor Ferrer (2007) señala que:

Realiza dos posturas una de ellas es Bentham que menciona que la prueba es de manera libre e investigar sobre la libertad y; por otra parte Carnelutti menciona que en la etapa de proceso judicial se debería obtener los hechos y la averiguación es parte del procedimiento. **(p. 29-41)**

Por otra parte, los medios de prueba son aquellos que tienen un valor en si para un instrumento de convicción. En el área del derecho entre ellos tenemos la demostración que

vendría ser un documento que servirá para aclarar los hechos con una exactitud siendo un medio legal. Son instrumentos que se ingresa la información del procedimiento de investigación. Sirven de inspección, exhibición, reconocimiento y de cojeto para el relato de las circunstancia ante el juzgado.

Los juzgadores y autoridades al momento de realizar la sentencia deberían actuar de manera imparcial ya que la prueba da a conocer la verdad del suceso. Las partes usan las pruebas para uso de defensa o haciendo uso de debido proceso para así el juez de manera racional y basándose de elementos facticos realice una resolución. Mediante pruebas se deben demostrar las pretensiones o defensas para que el juez valore de manera racional las pruebas y motive los elementos facticos de la resolución judicial. **(Cárdenas, 2016)**

La obligación de motivación es un uso para no ser vulnerado de manera arbitraria y discrecional judicial para que los hechos deben hacer uso para la decisión final del juzgador mediante la prueba y la razón. Las motivaciones dan aporte positivo a los hechos y las partes mediante resoluciones. La motivación tiene una valoración individual y colectiva de las pruebas para brinde una explicación de los hechos.

Tanto el hecho y las pruebas tiene diferentes valor de raciocinio, ya que el hecho no tiene motivación para las normas mientras que las pruebas tienen saber científico y la parte de la experiencia que tiene el juez. La razón de decisión permite controlar la argumentación sobre las normas. El juez tiene la decisión de valorar las pruebas de manera libre, estas deben contener experiencias que transmitirán resultados probatorias. **(Taruffo, 2002)**

Las valoraciones de las pruebas son consideradas que la hipótesis tiene que ser argumentativas en el ambiente de evidencias y elementos pragmáticos. Los aportes de argumentos o hechos añaden de manera positiva las evidencias ya que formaría una línea de argumentos razonables.

Los enunciados facticos son ciertos si los sucesos que se relataron son verdaderos así como los resultados comprobados que se describe mediante su conocimiento. La hipótesis tiene que ser hechos probados, que dependen de cierto grado y nivel de la prueba. La justificación de la hipótesis ya que tiene un proceso de un análisis de razones contrarias o validación. El juez para dar detalle de la comprobación empírica realizando observaciones, pruebas deductivas para tener una buena argumentación y justificación dando resultados positivos. **(Cárdenas, 2016)**

El autor Cárdenas (2016) señala que, los holistas son hechos no probables incluso evaluaciones con más estrictas exigencias. Las teorías atomistas mencionan que los hechos se argumentan en base de razonamiento y evidencias ya que si es frágil haría daño a la totalidad de los medios probatorios. **(p.208)**

### **2.2.2. Teoría de la Prueba**

La prueba es aquella que uno presenta mas no decir la verdad, además siendo un procedimiento previo antes de una decisión judicial. Las pruebas que son considerados argumentos tienen un aporte positivo para añadir más cadenas de información.

El juez se basa en los medios probatorios por ese motivo es importante que los relatos de las partes sea claros y precisos para la toma de decisión ; asimismo realizar una comparación de los relatos narrados ya que el juez ignora y las pruebas ayudan a verificar las dudas. **(Midón, 2007)**

Por ende, la prueba es aquel documento, dictamen, declaración, la confesión o etc por ese motivo se considera que es un medio por el cual presenta los hechos relatados por la víctima.

El autor Taruffo (2002) señala que la prueba es una característica importante porque forma parte del proceso y forma parte del derecho. Tiene que existir un vínculo entre la prueba y los hechos, ya que ayuda al procedimiento para ser problemática. Las normas se regulan en las pruebas mientras que la verdad determina los hechos en el proceso. **(p. 23)**

### **2.2.2.1. Características de la prueba**

El autor Ferrer (2007) señala que: Se ordena en siete la prueba

#### **El objetivo institucional es la averiguación de la verdad**

Se considera que la averiguación de la verdad tiene como objetivo principal la determinación del material probatoria para localizar el modo, tiempo y lugar, además de probar los hechos, la celeridad al momento de la decisión del juez, la protección de derechos primordiales así como la reserva de comunicaciones. Es de suma importancia la verdad de cualquier persona, ya sea de partes o tercero, e cosa o documento que tendría formar parte de la investigación. Al momento de la diligencias se deberá obtener la información necesaria e útil para no ocasionar daño a ninguna de las partes y ante la imparcialidad.

- 1) Se determina normalmente que ocurrieron hechos pasados, aunque también se pueden probar hechos presentes y, aun futuros.**

La proyección de sucesos o momentos que pasaron, o están pasando o podría pasar es parte fundamental ya que existe un nexo que vendría ser hecho que relata la víctima y la vulneración de sus derechos fundamentales del presunto agresor. Las pruebas indirectas dan a conocer hechos secundarios que ayudan a revelar los hechos primarios ya que reflejan en la investigación. Para obtener la averiguación de la verdad es necesario la realizar un estudio del cual las partes ofrecen y a la vez aportan a su defensa ya sea de parte agraviada o la investigada.

Las pruebas no tienen ningún interés particular sino por el contrario tiene el objetivo de lograr la verdad o esclarecer los hechos.

## **2) Los sistemas jurídicos establecen reglas jurídicas sobre la prueba**

### **a) Reglas sobre la actividad probatoria**

Las partes del proceso tienen derechos por ese motivo brinda las pruebas para que el juez lo tome en consideración ya sea en el inicio y fin del proceso.

### **b) Reglas sobre los medios de prueba**

Las pruebas pueden ser aceptadas o rechazadas de acuerdo a los juzgados.

### **c) Reglas sobre el resultado probatorio**

El juez analiza la valoración de las pruebas y a la vez realiza un control racional para dictar resoluciones de manera fáctica y jurídica para resolver las pretensiones frente a los hechos y al material probatorio.

## **3) La toma de decisiones sobre la prueba está sometida a estrictas limitaciones temporales**

La averiguación de la verdad forma parte de la prueba ya que debe de brindar y hacer uso de los plazos, así como impugnaciones reservadas.

## **4) Las partes intervienen en los procesos**

Las partes durante el debido proceso tienen dos derechos fundamentales: de una parte es el derecho a la defensa y la otra parte es el derecho a la prueba.

**5) La justificación de decisión adoptada es relativa a un conjunto determinado de elementos de juicios**

Es considerado esta característica como un aviso ya que son considerados materiales probatorios solos como una parte de un proceso ya que están dentro del expediente. El juez hace uso del material probatorio ya sea de manera positivo o negativo.

**6) La decisión adoptada está dotada de autoridad**

El juez tiene la autoridad para tomar una decisión ya que la verdad formal en un proceso inseguro dará por resultado las resoluciones judiciales de manera eficiente y debatida de manera educativa y político.

**2.2.2.2.Aspectos fundamentales para elaborar una prueba.**

El autor Barrientos (2017) señala que:

**1- Carácter objetivo**

La prueba sirve para comprender los hechos para ayudar al juez. Por lo tanto, la prueba es la búsqueda y obtención de actividades relacionados a los hechos.

**2- Carácter subjetivo**

El juez en base a los resultados, al convencimiento e convicción lo tomara en cuenta.

**3- Desde un punto de vista objetivo y subjetivo**

La prueba permite la aclaración de los hechos durante el proceso en base a razones y justificaciones.

### **2.2.2.3.Principio de la prueba procesal**

El autor Devis (2002) refiere que:

#### **a) Principio de la necesidad de la prueba y de la prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos**

Las pruebas son necesarios para la decisión del juez que colabora al proceso de investigación e incluso el juez puede tomar conciencia de manera personal o privada.

#### **b) Principio de comunidad de la prueba, también llamado de la adquisición.**

Las pruebas son importantes para formar parte legal integrante del proceso para determinar si existe o no el hecho para el beneficio de las partes o de la parte contraria. Los jueces lo ameritan al considerar las pruebas como resultado y así poder aplicar las normas para sancionar los hechos.

#### **c) Principios del interés público de la función de la prueba.**

La prueba es igual a la acción ya que acapara para el beneficio de la sociedad y del estado, haciendo valer o ejercer los derechos.

#### **d) Principio de lealtad y probidad o veracidad de la prueba**

La prueba tiene funciones de interés público ya que el juez debe de ser leal, justa e imparcial. En casos de apelaciones, recursos u otras diversas acciones procesales se deberían aplicar la lealtad y la equidad en el proceso general.

### e) Principio de la pertinencia, idoneidad o conducencia y utilidad de la prueba

Es un medio de información y de hechos que demostrarían la relación lógica o jurídica que existen. El uso de la prueba no tiene sentido ya que el hecho tiene un valor jurídico y el hecho en su esencia.

#### 2.2.2.4.El objeto de la prueba

El único objeto es de probar los hechos y no el derecho. Los hechos jurídicos se observan de manera general y los actos jurídicos de manera particular. Los medios de prueba son pruebas que se adquieren de las conclusiones extraídas que respaldan la verdad del hecho. El hecho es confiable siempre cuando los medios probatorios son probados. (Taruffo, 2008)

Las fuentes de prueba es donde viene la información, sea de víctimas, testigos o peritos, de algún lugar, de los documentos y objetos. Los tipos de pruebas se menciona que hay pruebas orales que consiste en las declaraciones hechas ante el juez. Teniendo a la testigos e confesión judicial. En las pruebas escritas son herramientas que vienen de las partes o de terceros.

En la determinación del peso de las pruebas tiene un uso en el momento del hecho de presentar las pruebas en litigio. Se determina el grado de verdad sobre los hechos que tiene mayor importancia en base delos medios de prueba. (Taruffo, 2008)

#### 2.2.2.5. La prueba anticipada

El medio de prueba se presenta incluso antes de la existencia del hecho conflictivo. Sirve para precaver para la posterioridad como medio de prueba.

El autor calderón (2007) indica que:

- **Prueba de oficio**, son las pruebas que se emite al juez para ser analizado y a la vez ser cuestionado para dictar un fallo.
- **Prueba prohibida**, es aquella prueba que vulnera a las personas y por lo tanto no se puede considerar porque afecta las garantías constitucionales.

#### 2.2.2.6. Tipologías sobre las pruebas

El autor Cárdenas (2016) indica que:

- a) **Las pruebas directas** es cuando el juez observa y no necesita de ninguna información adicional o medios de razonamiento.
- b) **Las pruebas indirectas** tienen el nivel de seguro en base de probabilidades y afirmar los conocimientos. El juez tiene que construir los hechos para tener una hipótesis para así dar una conclusión en base a la verdad.
- c) **La prueba deductiva** es necesario el razonamiento que tiene las premisas, y estas deben de ser verdaderas. Depende de su validez basada en la ciencia y la corrección técnica.
- d) **Las pruebas en cascadas** mencionan que la hipótesis viene de otras inferencias ya que tiene un aporte positivo sobre el hecho sucesivo. Se considera de manera particular en la línea de premisas que vendría ser las pruebas.

#### 2.2.2.7. Pericias Psicológicas

La pericia psicológica es un medio de prueba objetivo del acto de voluntad que trata de obtener relatos de los hechos con el consentimiento. Es una ciencia que goza de autonomía y tiene una percepción directa de la realidad. Tiene un estudio de la personalidad y tiene una valoración metodológica, científica, estructural. Es necesario comprobar un hecho o para determinar la verdadera naturaleza de una cosa. (Ministerio Público, 2016)

Tiene un fundamento de aclarar técnicamente como medio de prueba científico, para validar si se pueden o no considerar los hechos para tener un punto de proceso y así adecuarnos a la realidad.

### **Valoración psicológica clínica**

En esta valoración psicológica clínica se refiere a un diagnóstico, ajuste de personalidad y al tratamiento. Tiene que evaluar al evaluado de manera perspectiva y con una visión sobre el mundo. El evaluado tiene conocimiento de los objetivos y procedimientos de evaluación. Buscan algún interés que vendría ser con respecto a los tratamientos, basándose en cuidado, confianza y comprensión. Tiene que ser considerado un tratamiento después de un diagnóstico. Existe una sinceridad para la ayuda propia del evaluador para un tratamiento. Tiene una calidad de testigo- perito, si existe un secreto profesional. **(Ministerio Público, 2016)**

### **Valoración psicológica forense**

En esta valoración psicológica forense se refiere que tiene un sistema legal así como tener una credibilidad de la información brindada. Tiene una autoridad judicial. Existe una evaluación coercitiva ya que tiene un límite de tiempo. Con esta evaluación sirve para la decisión judicial, no existe secreto profesional. Observar su estado mental frente al objeto pericial. Es un documento legal y tiene que estar de manera documentada, razonada y con previas conclusiones que aporten a la decisión judicial. Tiene una calidad de perito. **(Ministerio Público, 2016)**

#### **2.2.2.8.Procedimiento pericial psicológico**

Por parte del psicólogo debe de brindar un debido respeto de sus derechos fundamentales, con un trato igualitario y un enfoque detallado. Continuamente el psicólogo

debe de tener un buen trato, evitar hacer juicio de valor y evitar hacer comentarios o sugerencias.

### **Procedimiento administrativo de admisión**

El evaluador al momento de ingresar tiene que ingresar por recepción por lo cual tiene derechos como recibir información clara y entendible sobre el trámite que realizara. El responsable de la recepción tiene el deber de identificar, registrar y programar citas para la División Médico Legal. En la recepción del oficio se debe contener la solicitud de evaluación psicológica forense, así como datos personales del evaluador, de la investigación, y sellos de la entidad solicitante. Se debe de contar con documento de identidad sino se menciona en el oficio “sin documento personales a la vista”. En el momento de identificación del usuario se tiene que tener algún documento que se pueda identificar, así como en casos de menores de edad se debe de identificar las personas que lo acompañan. En casos no tenga algún documento se tiene que brindar una hoja de datos, o incluso foto, huellas dactilares. Las huellas dactilares evitan la suplantación. En el registro del usuario se establece el horario para cada División Médico Legal del Ministerio Público, que menciona que la pericia psicológica es para casos de violencia contra las mujeres, los integrantes de grupo familiar u otros tipos de violencia. En caso no acude a la cita y no cuente con disponibilidad de horario, se procederá a determinar nueva fecha y hora. (**Ministerio Público, 2016**)

### **Procedimiento pericial psicológico forense**

El psicólogo cumple con ciertos principios cuales son el respeto, el trato igualitario y con procedimiento detallado, el buen trato, ser explicado de manera clara, no realizar algún juicio de valor, no hacer ningún comentario o sugerencias. Se debe determinar la ausencia o presencia de la existencia de algún daño psicológico a través de diagnóstico o conclusión.

Mediante un análisis se debe de determinar los hechos o eventos violentos delimitados.  
**(Ministerio Público, 2016)**

El responsable del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público que vendrían ser los psicólogos cuenta con conocimientos y su previa experiencia. Existen lugares autorizados por el ministerio de salud que pueden brindar los informes psicológicos. Donde el psicólogo tiene que emitir una pericia o informe psicológico que menciona precisiones, ampliaciones, ilustraciones o aclaraciones. **(Ministerio Público, 2016)**

#### **a) Aplicación de la metodología**

##### **Mayores de edad**

Si existe un evaluado que se niega a firmar el informe, entonces se indicará en el informe y procederá a no realizarse la evaluación. Ante el hecho que se maltrate al psicólogo o se pone en riesgo, se procederá a suspenderá la evaluación y se consignara en el informe. Si el evaluador se encuentra mal de salud, se asignará una nueva fecha. En casos del evaluador que tiene un idioma diferente, se le designará un traductor y se hará una evaluación.  
**(Ministerio Público, 2016)**

##### **Menores de edad**

En casos de menores de edad cuenta de manera entendible para recopilar información sino se debe de observar la conducta. Es exclusivamente de manera personal sin ninguna intervención de un tercero. **(Ministerio Público, 2016)**

#### **b) El espacio de las entrevistas**

Se tiene que garantizar una privacidad, tener una buena iluminación y una ventilación. Tener equipos de instalados y operativos adecuadas. El oficio debe de tener la dirección donde

se realiza la evaluación. Se garantiza la privacidad del examen y la seguridad del evaluador. Asimismo, no debe de existir ningún interés de afinidad o sanguíneo por el psicólogo y evaluador. Por lo tanto, es necesario determinar el tiempo que requerirá, ya que normalmente es de 4 horas. En casos de excepciones, se considerará la posibilidad de culminar en una sola intervención. En el plazo de 72 horas se entrega los informes psicológicos en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Y en casos de violencia el plazo de entrega del informe será no mayor a cinco días útiles. **(Ministerio Público, 2016)**

#### **2.2.2.9. Metodología de la evaluación psicológica forense**

En las técnicas de exploración se observa durante la evaluación son cambios fisiológicos, conductuales y actitud. Se evalúa la existencia de vulneración del evaluado ya así se podrá evaluar la presencia de afectación emocional. Se pide a los evaluados que relaten sobre los síntomas, conductas y pensamientos. Se hace uso de herramientas que se tendrá que evaluar cualitativa y cuantitativa. **(Ministerio Público, 2016)**

#### **La estructura del informe psicológico**

La identificación del evaluado, en el relato se tiene indicar quien denuncia, a quien denuncia, porque se denuncia, el motivo de la denuncia, antecedentes del evento, sentimientos o percepción hacia el agresor, alteración o afectación o ausencia, y en algún caos hacen uso de la cámara Gesell o sala de entrevista. En la historia personal se tiene a la perinatal que indica sobre el parto de sus hijos. En su niñez ya que tiene indicar características comportamentales, la relación con los padres y hermanos, estilo de crianza.

En la adolescencia se indica los cambios psicológicos, intereses, cualidades y déficits personales. En la educación se debe de indicar sobre los inicios de escolaridad, comportamiento, los grados de instrucción alcanzada. En el trabajo se debe de indicar la

estabilidad laboral, sus ingresos. En los hábitos e intereses se indica que se hace en los tiempos libres, consumos de sustancias psicoactivas y actividades sociales.

En la vida psicosexual indica sobre los conflictos y separaciones. Se analiza los antecedentes patológicos que mencionan las enfermedades, accidentes u operaciones que haya tenido el evaluador. Se hace historial sobre las denuncias que tuvieron como la solicitud de garantías personales, denuncias, denuncias policiales, denuncias fiscales, procesos judiciales, en calidad de víctima o de agrede.

En la historia familiar sobre como los lazos de afinidad con los padres, hermanos, pareja, hijos. Asimismo, se hace un análisis de la dinámica familiar, la actitud de la familia y la actitud personal. Finalmente, en el cierre, el evaluador puede agregar datos que no dio en su momento. La aplicación de cuestionarios e instrumentos de evaluación psicológica.  
**(Ministerio Público, 2016)**

### **Instrumentos de evaluación psicológica**

El psicólogo hace uso de diversidad de instrumentos y pruebas psicológicos ya que hará uso en base de criterios. En el área de organicidad indica sobre las lesiones cerebrales y/o madurez perceptual. En el área de inteligencia se hace uso de instrumentos psicométrico para medir su coeficiente intelectual. En el área de personalidad indica sobre el carácter y personalidad. En el estado emocional indica sobre la capacidad de adaptación. En el área de dinámica familiar se indica la interacción, grado de control y organización familiar.  
**(Ministerio Público, 2016)**

#### **2.2.2.10. Objetivos de la pericia psicológica**

Determinar si existe alguna presencia, ausencia o alteración y dar por conclusión con respecto a los hechos detallados. Analizar si el hecho detallado es un conflicto o violencia. Determinar de manera objetivo los comportamientos de él o la evaluado(a). Determinar la valoración del daño psíquico. Sugerir recomendaciones en algunos casos. (**Ministerio Público, 2016**)

#### **2.2.2.11. Responsables de las pericias psicológicas**

El Instituto de medicina legal y ciencias forenses del ministerio público cuentan con profesionales que vendría ser los psicólogos que tiene una amplia experiencia. Asimismo también existe en postas e hospitales del estado, en parroquias y lugares privados autorizados por el ministerio de salud. (**Ministerio Público, 2016**)

#### **2.2.3. Teoría de la ponderación**

La norma legal tiene su existencia a partir de la relación de la norma y el hecho, basado en un espacio y tiempo real. La validez es un acto de debe cumplirse y aplicarse en favor de la ley, mientras que la eficacia es cumplida y aplicada a favor de la ley. Considera al hecho un significado de la norma teniendo ambos una relación a pesar que el derecho no es un hecho.

Los legisladores se tendrían que basar a los resultados de la búsqueda de la verdad mediante las pruebas. El resultado final es la convicción de los hechos recaudados en sentido razonado e científico que transmiten las partes. El juez teniendo todas las pruebas considera si son válidos o inválidos para así poder dar una explicación. (**Nieva, 2010**)

El sistema acusatorio busca dar garantía a la imparcialidad. Es necesario que un nexo entre el hecho y resultado probado para mantener una acusación. Es sostenida por un sujeto distinto del órgano juzgador. Su finalidad es garantizar la imparcialidad del órgano jurisdiccional. Nadie puede ser condenado si no se formula contra él una acusación de la que pueda defenderse de una forma contradictoria. **(Almanza, 2023)**

El principio de la responsabilidad civil extra conductual: Describe las conductas y las consecuencias legales. La conducta humana tiene efectos y consecuencias, trayendo consigo relaciones potencias entre personas implicadas. Los conflictos que aparecen de la estimación no se resuelve de un método científico – racional. La ciencia jurídica tiene un conjunto de valores paralelos y de otro lado al derecho positivo. **(Urdaneta, 2008)**

### **2.2.3.1. Apreciación de la prueba en el hecho**

En los hechos se menciona que el proceso tiene un grado de importancia se puede decir “cuánto vale la prueba”. Considerando al termino probatorio en la ciencia como búsqueda de nuevos conocimientos. Pero en el enfoque jurídico no busca nuevos conocimientos sino la conclusión, aclaración e deducción frente a la investigación que se está realizando para así tener una ejecución o una cosa juzgada. El juzgador hace uso de fuente medio de prueba para el esclarecimiento de los hechos. **(Montero, 2002)**

### **2.2.3.2. Libre valoración de la prueba**

#### **a) Libre convicción o Criterio de conciencia**

El criterio de conciencia tiene un sistema de la libre convicción o una sana critica racional. El juez hace uso de raciocinio y se apoya a la valoración de las pruebas que le brindan sacando así su propia conclusión. Asimismo, no valora las experiencias que tiene o casos ya

pasados por ese motivo tiene la libertad de decidir y así dictar una sentencia o fallo. **(Couture, 1941)**

Las pruebas son medios o instrumentos de verificación directa o indirecta de los hechos que son presentadas para determinar la hipótesis, así como las presunciones permiten acreditar la convicción o certeza a través de supuestos de certidumbre o consideraciones lógicas que se derivan de los medios de prueba pero ambas intervienen en la formación de la convicción de los jueces al momento de la sentencia.

#### **b) Sana crítica razonada**

En la ciencia se basa en reglas, variables y contingencias asimismo la experiencia debe de tener espacio y tiempo. Existe un nexo común entre la ciencia y la experiencia con sentido estable y permanente, pues aporta a la sentencia. La crítica sana es la combinación de la lógica y la experiencia que a la vez hacen uso de los principios psicológicos y filosóficos que buscan garantizar un conocimiento seguro y efectivo. Ser definida como reglas de entendimiento humano correcto contingentes y variables en función de la experiencia en el tiempo y el lugar, en principios lógicos para basarse en la sentencia. **(Couture, 1941)**

#### **2.2.4. Teoría de la decisión judicial**

La teoría de la decisión judicial es la terminación de resultados de medios de pruebas que se ha encontrado durante el procedimiento de la investigación. Se centra en las pruebas que transmitirían las consecuencias mediante daños, las presunciones y las motivaciones. 27

La credibilidad es usada para la decisión del juez después de sus resultados ya sea de manera científica o en base a sus experiencias. Por ese motivo el juez en base de su conocimiento deberá de sacar una conclusión ya sea que ha adquirido de manera visual o auditiva. **(Nieva, 2010)**

La decisión judicial son necesario las pruebas, para extraer la información se inicia por la etapa de instrucción o la etapa de investigación que la Policía Nacional del Perú recabe el material necesario.

Por ende, el artículo 72° de código de procedimientos penales menciona que el objeto de instrucción es recaudación de la prueba para la realización del delito. El Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en las etapas de diligencias tienen que considerar a las pruebas como un valor probatorio para que el juzgador lo considere si es válido. **(Código de Procedimientos Penales, 1940)**

#### **2.2.4.1. Instalación de la audiencia del juicio oral**

Es importante y necesario la presencia del juez ya que sin el juzgador no se daría el juicio, la fiscalía, las partes e terceros y peritos formar parte del juicio oral pero si no acuden igual se da el juicio oral. El juez tiene la capacidad de mencionar datos como de las partes, la situación del hecho, el delito del proceso de investigación. En la teoría del caso se expone las pruebas, los hechos, las evidencias, los resultados de la investigación de la fiscalía. Asimismo la defensa del acusado buscara técnicas para demostrar su inculpabilidad del que está siendo acusado o buscar que le reduzcan la pena. El acusado es libre de manifestarse sobre lo que le están acusando o incluso no declarar, así como pedir ser escuchado para agregar información a la investigación. **(Almanza, 2023)**

#### **2.2.4.2. Los tres momentos de la actividad probatoria del juez**

El autor Cárdenas (2016) señala que:

a) **El acopio de los elementos sobre los que es el juez posteriormente resolverá**

Las pruebas son admitidas de manera directa e indirecta ya sea en cantidad por lo cual destacara las pruebas más importantes. Asimismo, que tendrá que evaluar si las pruebas tienen sustento racional y decidir si las pruebas son para ser admitido en el proceso.

b) **La valoración de esos elementos**

La valoración de las pruebas es considerada de manera individual y a la vez parte de los otros medios probatorios.

c) **La asunción de la decisión**

La prueba tiene estándares de calidad probatoria siendo jurídico y lógico pero eso no quiere decir que tiene una certeza absoluta ya que vendría ser la afirmación de la hipótesis de manera coherente, asertiva y mejorada para una mejor decisión. Los valores jurídicos tienen que tener para demostrar una hipótesis.

### **2.2.4.3. Atribuciones del juez en la etapa de juzgamiento**

La etapa de juzgamiento está integrada por jueces, por las partes, abogados y los que intervienen. El juzgado permite que las partes contrarias cada uno por sus partes de interés, el uno tiene a la acusación y por el otro lado la defensa. El juez tiene la obligación de mantener el orden y el respeto durante el proceso del juicio. En caso exista alguna alteración que afecte al juez puede detener por veinticuatro horas, o alguna agresión psicológica los que conforman el juicio. En caso si alguien se retira durante el juicio, el juez le obliga a traer de manera con fuerza. (Almanza, 2023)

Por consiguiente, el derecho de motivación de las resoluciones judiciales menciona que es la acción de la recaudación de información dando una conclusión manera positiva para una decisión judicial.

#### **2.2.4.4. Principios que aportan en la actividad probatorio**

- a) **Principio de oralidad** es el acto de expresar o argumentar por las ambas partes o el juzgador sin ninguna documentación físico que se presenta en el juicio.
  
- b) **Principio de publicidad** este principio es importante porque la comunidad forma parte de la investigación ya que permite la participación.
  
- c) **Principio de inmediación** consiste que el juez tiene la capacidad para adquirir las pruebas de manera directa. La valoración de la prueba es una clave exacta para tomar una decisión final.

El autor Almanza (2023) menciona que:

El principio de inmediación existe una relación entre el juez y las partes que conforman las pruebas ya que agiliza el proceso mediante la comunicación.

- d) **Principio de contradicción** permite que las pruebas conducentes o alegatos finales tengan las posibilidades que las partes sustenten información que como resultados sería una sentencia. A la vez es contraria al derecho de controversias, tiene como objetivo la imparcialidad de las partes para acciones procesales.

El autor Almanza (2023) menciona que:

Durante el juzgamiento es importante brindar información al juez, los elementos de prueba tenemos a los testigos, peritos, documentos y entre otros, por ese motivo es importante

que las pruebas deben de tener un control de calidad mediante el principio de contradicción para ser válida lo adquirido.

e) **Principio de presunción de inocencia** es necesario y fundamental para no ser juzgado sin ninguna previa sentencia que diga lo contrario. Por ese motivo las pruebas aportan a la investigación.

#### **2.2.4.5.Ofrecimiento de nuevos medios de prueba**

Las pruebas ofrecidas se presentan después de la audiencia de control de acusación. Las partes pueden volver usar las pruebas con mayor fuente de argumentación en la audiencia de control de acusación.

#### **2.2.4.6.Acusación complementaria**

Si en caso exista alguna argumentación que no fue mencionada por las partes, el juez deberá de expresar para que lo analizan y puedan usar ya sea como defensa o acusar. Las partes pueden solicitar la finalización del juicio para brindar más pruebas o buscar una nueva defensa en un plazo de cinco días.

El examen del imputado se menciona que el imputado puede no declarar o declarar de manera parcial o total sobre la situación que le están acusando. Al momento de las interrogaciones se debe de ser claro y precisos así como beneficioso para la aclaración de los hechos. (Almanza, 2023)

El examen de testigos y peritos se menciona que se ordena que se dé la lectura del dictamen pericial y siendo interrogados por las partes de acuerdo a lo que dicte el juez, empezando por quien menciona la prueba y luego los demás.

#### 2.2.4.7. La prueba documental

Las pruebas materiales sirven para aclarar los hechos del delito, ya que son recaudados o obtenidos los objetos que forman parte del juicio. El juez brinda la oportunidad de refutar, aclarar o expresar a las partes después que se concluya la lectura.

Por ello, se forma parte de las pruebas documentales la denuncia, la prueba documental o de informes, y las certificaciones y constataciones; las actas que contienen la prueba anticipada; las actas levantadas por la policía, el fiscal o el juez de la investigación preparatoria; las actas que contienen la declaración de testigos, actuadas mediante exhorto y los informes o dictámenes periciales.

Por otra parte, la **verdad material** es los hechos contados en sí que no existe ninguna agregación o mentira. Asimismo, el juez busca la verdad material porque hace uso de la lógica de valor. La **verdad formal** describe los resultados que las partes presento. Asimismo refleja la acción de resolver o dar una sentencia frente a las pautas que indica el proceso. (Nieva, 2010)

#### 2.2.4.8. Deliberación y Sentencia

En el juicio oral el juez debe de resolver en base a las pruebas, ya que estas serán examinadas de manera particular para llegar a una conclusión sobre la valoración respetando las reglas ya sea de manera empírico o conocimiento. E incluso en algunos casos se dictara la cadena perpetua.

La sentencia debe de contener los hechos, pretensiones que se presentara en el juicio. Los hechos tiene que ser motivaciones precisas, transparente para ser probadas y conocimiento que se debería tomar en cuenta la valoración de la prueba. Se debe de tomar en cuenta los fundamentos de la ley y la resolución que sería precisa en la condena ya que debe de tener convicción. Después de dictar la sentencia, el juez pregunta si presentara recurso de apelación. (Almanza, 2023)

### **2.2.5. Teoría de la valoración probatoria.**

La valoración probatoria tiene que ser usado por el principio contradictorio en base a los conocimientos, la comprobación y la refutación. Tiene una hipótesis que tiene que ser contrastable y refutable. Asimismo, son de uso para admitir las pruebas ya que deben tener una fuerte motivación sobre los hechos controvertidos.

Por ello, la teoría de la valoración probatoria se enfoca en la verdad formal y verdad material ya que las pruebas con enfoque legal no se obtienen la verdad expresando las restricciones. La valoración probatoria tiende a tener una mayor aproximación a la verdad de los hechos, sino sería todo lo contrario dando una realidad de mentiras. Se debe considerar si el juez al momento de dictar una sentencia solo analiza lo que el perito le brinda, ya que en algunos casos las partes buscan sus peritos y tal vez encontramos alguna imparcialidad. El dictamen emitido ha sido valorado o no con respecto a las pruebas que le brindaron. **(Nieva, 2010)**

Por otra parte, la valoración de la prueba vendría ser la evaluación de la prueba que se presenta para la consideración del juez. Asimismo, este medio de prueba debe tener una valoración individual para la decisión del juez, en algunos casos se necesita de varias pruebas para analizar los hechos ocurridos. Se realiza un análisis crítico para brindar resultados y finalmente llegar a una conclusión. Se busca la verdad cierta para poder hacer uso de la ley. Mediante los medios de prueba se podrá saber sobre la correcta valoración para ser considerado por el juzgador en base a los hechos.

La valoración de la prueba es analizada por el juez ya que tiene varias ramas unidas como la psicología que brinda la percepción jurídica y la sociología refleja el entorno. El juez al momento de valorar las pruebas evalúa si son suficientes todos los medios probatorios.

La norma legal tiene su existencia a partir de la relación de la norma y el hecho, basado en un espacio y tiempo real. La validez es un acto de debe cumplirse y aplicarse en favor de la ley, mientras que la eficacia es cumplida y aplicada a favor de la ley.

La valoración forma parte de la creación del derecho, la información tiene una capacidad moral e intelectual que garantiza la seguridad jurídica. La norma tiene sentido de valor que sigue a la guía orientando a interpretar el contenido de ley y sentido de su propia ciencia y conciencia. **(Urdaneta, 2008)**

Por ello, el juez se basa en los medios probatorios por ese motivo es importante que los relatos de las partes sea claros y precisos para la toma de decisión ; asimismo realizar una comparación de los relatos narrados ya que el juez ignora y las pruebas ayudan a verificar las dudas. La prueba es aquella que uno presenta mas no decir la verdad, además siendo un procedimiento previo antes de una decisión judicial.

La valoración forma parte de la creación del derecho, la información tiene una capacidad moral e intelectual que garantiza la seguridad jurídica. La norma tiene sentido de valor que sigue a la guía orientando a interpretar el contenido de ley y sentido de su propia ciencia y conciencia. **(Urdaneta, 2008)**

La valoración probatoria es determinar la valoración de la prueba que tiene conexión con hechos de manera particular para que las pruebas sean verdaderos.

Por otro lado, la ontología del derecho hace una búsqueda de un área específica de entidades que tienen relaciones que son considerados importantes. Con respecto a las teorías analíticas menciona que hacen un mal uso del lenguaje natural con ideas filosóficas. **(Cossio, 2020)**

Los medios de prueba son necesarios para que garantice la producción o conservación de la prueba y así los medios de prueba sean valorados con la debida motivación por escrito para la sentencia.

Por otra parte, existen estudios de especialistas como son los dogmáticos y filósofos que menciona sobre la prueba jurídica que un hecho debe ser histórico pasado. Por eso el juez tiene que decidir los hechos actuales y para pronosticas o decidir sobre hechos que ocurrían en el futuro. (Ferrer-Beltrán, 2008)

#### **2.2.5.1. La indebida valoración probatoria**

En esos casos sucede cuando el funcionario hace un mal uso al momento de valorar la prueba ya sea que de manera arbitraria, irracional y caprichosa.

#### **2.2.5.2. Los 3 sistemas probatorios**

El autor Almanza (2023) indica que:

- 1) **Sistema de la prueba legal:** el legislador analiza la prueba en base al valor probatorio y la oportunidad.
- 2) **Sistema de la prueba libre:** es aceptable todo tipo de medio de prueba y depende del juez si toma en consideración su valoración.
- 3) **Sistema mixto:** es una unión del sistema de la prueba legal y sistema de la prueba libre. Solo se hace uso de la ley de acuerdo a los medios de prueba y asimismo se le asigna un valor probatorio.

### **2.2.5.3. La valoración de la prueba**

El valor probatorio de una prueba tiene una cualidad del medio de convicción para acreditar su propio contenido, ya que significa como un medio de prueba en sí mismo. Es resultado de la actividad intelectual del juez tendente a adquirir la convicción sobre la existencia o inexistencia de los hechos invocados por las partes, a través de la prueba desplegada en el proceso.

Por ello, el valor de la prueba es necesario para que el legislador indique a priori que partirían de un anterior fundamento. El juez lo considera a la prueba como una manera de resolver y aplicar el derecho con libre apreciación. El juez debe de valorar las pruebas de manera racional porque si no tendría problemas ya que se dejaría llevar por creencias e impulsos. **(Cárdenas, 2016)**

La valoración de la prueba es causa del mandato del juez debiendo realizarse de manera clara y lógica. Es el resultado de las pruebas que tendría que ser claros y precisos.

Por consiguiente, el juez debe de valorar son requisitos indispensables que vendría ser de respetar los derechos fundamentales y de evaluar las pruebas de manera objetiva y racional.

El medio de prueba sirve de ayuda y a la vez favorece la prueba de una acción; así como la veracidad en el momento de detallar en el juicio. Tiene que ser muy importante e valido para ser presentado en juicio y ser considerado un elemento único.

La valoración individual de la prueba en el cual el juez otorga al medio de prueba un peso probatorio parcial. Tiene un valor importante de probatorio para descubrir algunos sucesos que se mantiene en reserva. **(Taruffo, 2008)**

Por ello, se establece sobre cuándo o el grado al considerar “si es verdadero” o “no es verdadero”. Para valorar la credibilidad se tiene que tener una relación entre las pruebas y hechos, así como la valoración de otros medios de prueba.

El autor Ferrer (2007) indica que existe una diferencia de manera persuasiva y racionalista.

a) **La persuasiva** no tiene un aporte positivo ya que le juez tiene la libertad de decidir libremente sin sustento metodológico en la valoración de la prueba. El juez hace uso de su criterio al momento de tomar su decisión lo cual prevalece el principio de inmediación. Las pruebas como los hechos son importante motivaciones.

b) **La racionalista** aporta de manera positiva a la valoración de la prueba ya que la hipótesis sea tendría que ser analizada, corroborado y refutado. Favorece que las instancias de apelación puedan revisar las pruebas que quizás no lo consideraron de manera favorable en la primera instancia. Las instancias superiores tienen que usar de manera racional ya que las partes realizan los medios de impugnación.

#### **2.2.5.4. La finalidad de la actividad probatoria**

El autor Rivera (2011) menciona que:

a) **Enfoque cognoscitividad racional garantista**

La verdad en el proceso es necesario para una buena y clara decisión judicial.

b) **Enfoque decisionismo procesal**

El juez realiza en base a su razonamiento jurídico y su libre apreciación toma de decisión del fallo.

### 2.2.5.5. Reglas de la lógica

El juez tiene que tener un interés al momento de dar la decisión con la debida motivación en base a las pruebas, así como valorando a las pruebas siempre respetando las leyes.

El autor Almanza (2023) indica que:

- a) **Principio de identidad** consiste que la ley indica tal como es, por lo tanto no se debe de modificar ya que podría tener un error de manera lógica.
- b) **Principio de no contradicción** consiste que debe de tener dos variables como espacio – tiempo y objeto sujeto.

## 2.3 Marco Normativo

### Código Penal

1. **Delito contra la libertad – violación de la libertad sexual – violación sexual.** El artículo 170 del código penal, situado en el título IV “Delitos contra la Libertad”, capítulo IX “Violación de la Libertad Sexual”, nos menciona que:

“El que con violencia física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

Existe un impedimento de la persona lo cual se encuentra anulada su voluntad para poder reaccionar ante una agresión sexual es decir la persona esta disminuida en su resistencia física frente al agresor. El agresor utiliza circunstancias favorables para su ilícito penal entre ellas está la violencia física violencia psicológica, grave amenaza o un entorno de coacción que materializa la criminalidad del agente.

**Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.**

Ante la gravedad de los actos y la peligrosidad de la gente hacen uso de instrumentos que ocasiona amenazas, frustración, temor, etc. Siendo la forma más cruel ya que ejerce poder y desigualdades. Atentando contra la dignidad y libertad sexual mediante la fuerza o amenaza de usarla la intimidad, la coerción, la manipulación o usando cualquier otro mecanismo que anule la voluntad de poder defenderse.

**Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.**

Existen puestos de trabajo e incluso cuando uno forma parte de un grupo importante son personas con malas intenciones provocando daño. En muchas ocasiones en el menos inesperado como se seria su gente de confianza. Muchos de las acciones son los acercamientos o contactos físicos no consentidos, propuestas sexuales, regalos con contenido románticas, correos con requerimientos sexuales.

**Si el agente aprovecha su calidad de ascendente o descendente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o**

**tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.**

La violencia sexual no solo es en el ámbito social sino también en el ámbito familiar, un claro ejemplo fue el impacto del covid 19 ya que muchos no salieron a la calle y aumentaron más casos de violación en hogares que realizan abuso de dominio, somete, controla; causando un daño severo al desarrollo de la personalidad.

**Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.**

En el Perú existen muchos casos de violadores que son ocasionados por los sacerdotes, muchos padres confían en las iglesias e religiosos que ocultan sus viles mañas. Muchas de etnias religiosas se representan a través de símbolos, rituales, oraciones e líderes que creen tener la razón. Existe la sumisión a una autoridad espiritual que provoca la intimidad siendo un abuso emocional y psicológico.

**Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.**

Formar parte de un centro educativo frente a un acto de violencia sexual se obliga o se manipula sin su consentimiento para realizar relaciones sexuales. Asimismo en algunos casos se alienta, amenaza o permite que los menores toquen a los agresores. Se considera como acoso sexual o bullying sexual, al momento de realizar chistes, gestos con tono sexual, rumores sexuales.

**Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.**

Salen noticias que pasan de desapercibida y un claro ejemplo son personas como las trabajadoras del hogar. En el año 2018 realizan denuncias que registran más de 1.686 por agresiones físicas y psicológicas según el ministerio de la mujer. Siendo el mayor agresor el señor de la casa o el hijo de la patrona, incluso la señora de la casa es considerada la principal agresora.

**Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.**

Existen personal que tienen el deber de servir a la ciudadanía, de representar a su institución y en muchas ocasiones dañan la imagen, la reputación, prestigio y el buen nombre frente a sus acciones erróneas e instintos sexuales. El estado brinda líneas de atención en forma gratuita LINEA 100 que atienden las 24 horas del día y los siete días de la semana o acudir a uno de los CENTROS EMERGENCIA MUJER (CEM) para ofrecer “atención integral y multidisciplinaria” además de asesoría legal, contención emocional y apoyo social.

**Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.**

Personas con trastornos de personalidad provocan hacer daño sabiendo de su condición sexual y tiene esa mala decisión de hacerle sufrir más como enfermedades clamidiasis, gonorrea, hepatitis B, VIH, VPH y sífilis

**Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.**

En un contexto familiar existe violación hacia la esposa frente de los menores hijos, bajo la subordinación de un ámbito económico o chantaje emocional. En lugares de menores víctimas de abandono o huérfanos son abusados por vecinos e parientes que abusan de su desprotección.

**Si la víctima se encuentra en estado de gestación.**

Tanto las niñas, adolescentes e incluso esposas que son reiteradas veces abusadas, no se atreven acusar por temor o “el qué dirán de las personas”. En casos de las mujeres adolescentes indígenas amazónicas afectadas por violencia física que acuden a entidad pública para solicitar una atención/ ayuda.

**Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.**

El abuso sexual en una persona discapacitada es cuando existe la fuerza y la manera violenta de accionar y son personas discapacitadas intelectualmente debido a su alto grado de vulneración. Por esa razón el agresor sexual es quien realiza un acto sexual sin su consentimiento e obliga hacia otra persona.

**Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.**

El feminicidio es un problema grave en el Perú que afecta a las mujeres en muchas ocasiones con furia, alevosía ocasionando un tipo de homicidio específico a las mujeres, chica o niña del sexo femenino provocando la muerte a causa de hombres por machismo o misoginia.

**Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.”(Código Penal, 2024, p.181, 182).**

En mi opinión el cierto grado de alcohol en la sangre provoca que el líquido se reduce la actividad cerebral, ralentiza tu ritmo cardíaco y la respiración. Asimismo disminuye la capacidad de percibir las sensaciones placenteras, libera dopaminas y endorfinas. Provocando no recordarse en muchas oportunidades ni con quien paso la noche o si le robaron.

**2. Delito contra la libertad – violación de la libertad sexual – Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir. El artículo 171 del código penal, situado en el título IV “Delitos contra la Libertad”, capítulo IX “Violación de la Libertad Sexual”, nos menciona que:**

**“El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años.”(Código Penal, 2024, p.184).}**

En mi opinión lo distribuyo al sujeto activo, sujeto pasivo y acción. El sujeto activo es el agente activo que tiene la naturaleza fisiológico que realiza la conducta de acceso del miembro viril en la cavidad vaginal e incluso de ingresando objetos en su cuerpo, siendo la mujer frágil muy diferente al hombre que tiene naturaleza fuerte. El sujeto pasivo es la persona titular de derecho a la libertad sexual que tiene que gozar de dignidad, libertad e igualdad al tomar la decisión. La acción es el delito que realiza sin consentimiento hacia la víctima que le provoca violencia física, psicológica y sexual.

**3. Delito contra la libertad – violación de la libertad sexual – Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento. El artículo 172 del código penal, situado en el título IV “Delitos contra la Libertad”, capítulo IX “Violación de la Libertad Sexual”, nos menciona que:**

**“El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que está impedida de dar su libre consentimiento por sufrir de anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años.”(Código Penal, 2024, p.184).**

En este tipo de delito se especifica la discapacidad (situación mental) o anomalía que trae consigo violencia o amenaza. El agresor sexual necesita saber de su condición de la víctima así como su situación que vendría ser su incapacidad al momento de decidir sobre su libre consentimiento y así aprovecharse.

**4. Delito contra la libertad – violación de la libertad sexual – Violación sexual de menor de edad** El artículo 173 del código penal, situado en el título IV “Delitos contra la Libertad”, capítulo IX “Violación de la Libertad Sexual”, nos menciona que:

**“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.” (Código Penal, 2024, p.185).**

Los menores de edad de catorce años no tienen poder de decisión sobre quien se quiera, cuando se quiera, como se quiera, donde se quiera por consecuencia tiene una invalidez del consentimiento. El agresor sexual tiene una sentencia por el delito que cometió por ese motivo se debe de pasar por una resocialización en la INPE para cuando sale de prisión formaría parte de la sociedad.

**5. Delito contra la libertad – violación de la libertad sexual – Violación de persona bajo autoridad o vigilancia.** El artículo 174 del código penal, situado en el título IV “Delitos contra la Libertad”, capítulo IX “Violación de la Libertad Sexual”, nos menciona que:

**“El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años.” (Código Penal, 2024, p.188).**

Son aquellas personas mayores de dieciocho años que son víctimas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad pero siendo el agresor una postura de superioridad

(autoridad, PNP, hospitales, INPE, etc.) es así que el agresor aprovecha de la víctima. Es así que el agresor hace uso de la fuerza o violencia para obligarlo que haga o diga algo, así como imponer su delito frente a la subordinación de la víctima.

**6. Delito contra la libertad – violación de la libertad sexual – Violación sexual mediante engaño. El artículo 175 del código penal, situado en el título IV “Delitos contra la Libertad”, capítulo IX “Violación de la Libertad Sexual”, nos menciona que:**

**“El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de nueve años.” (Código Penal, 2024, p.188).**

Este tipo de delito es cuando convence a la otra parte que vendría ser la víctima mediante engaños, seducción, mentiras, fraude para el consentimiento de la víctima. La víctima es perturbada su voluntad por parte del agresor para consumir el acto sexual.

**7. Sección II “La prueba” – Título I “Preceptos Generales”. El artículo 155 del código procesal penal “la actividad probatoria”, nos menciona que:**

**La actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la Constitución, los Tratados aprobados y ratificados por el Perú y por este Código.**

La presentación de las pruebas es suma importancia además que está siendo aceptadas por a nivel nacional e internacional.

**Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y sólo**

**podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución.**

El Ministerio Público junto con de la mano con PNP recaudan información para brindarle al juez. Asimismo el juez decidirá si la prueba es admisible o inadmisible.

**La Ley establecerá, por excepción, los casos en los cuales se admitan pruebas de oficio.**

El juez en base a las pruebas de oficio puede considerar los hechos con las argumentaciones de las partes.

**Los autos que decidan sobre la admisión de la prueba pueden ser objeto de reexamen por el Juez de la causa, previo traslado al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales.**

El juez en capacidad académica o en su grado de experiencia puede volver usar las pruebas que a inicios se presentaron.

**La actuación probatoria se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el estado físico y emocional de la víctima.**

La manifestación de la víctima es necesaria en el actuación probatoria porque así se analizara el grado de afectación que haya pasado. La víctima tiene un papel importante por es necesario su estabilidad ya que solo aquella persona es la que tiene la verdad y la que ha vivido.

**8. Sección II “La prueba” – Título I “Preceptos Generales”. El artículo 156 del código procesal penal “Objeto de Prueba ”, nos menciona que:**

**Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito.**

Los hechos narrados son considerados como prueba ya que con ello el juzgador puede aportar a su sentencia. Incluso el juez puede considerar culpables sin evidencias de pruebas. Se puede considerar al momento de sentenciar de manera cualitativa, cuantitativa y ejecutiva.

**No son objeto de prueba las máximas de la experiencia, las Leyes naturales, la norma jurídica interna vigente, aquello que es objeto de cosa juzgada, lo imposible y lo notorio.**

Las leyes son de suma importancia ya que sirven para analizar y ponderar para una dar una conclusión, por ese motivo el juez de basa a esos argumentos.

**Las partes podrán acordar que determinada circunstancia no necesita ser probada, en cuyo caso se valorará como un hecho notorio. El acuerdo se hará constar en el acta.**

Las partes coordinan que no se necesita las pericias ya que lo que se ve es un claro ejemplo de delito.

**9. Sección II “La prueba” – Título I “Preceptos Generales”. El artículo 157 del código procesal penal “Medios de Prueba”, nos menciona que:**

**Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la Ley. Excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos,**

**siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la Ley. La forma de su incorporación se adecuará al medio de prueba más análogo, de los previstos, en lo posible.**

Las pruebas tienen limitaciones como restricciones ya que no se puede vulnerar los derechos fundamentales que menciona en la constitución, ya ellos protegen la libertad, integridad y identidad.

**En el proceso penal no se tendrán en cuenta los límites probatorios establecidos por las Leyes civiles, excepto aquellos que se refieren al estado civil o de ciudadanía de las personas.**

Las pruebas deben de contener un carácter científico ya que se debe recoger, analizar y contrarrestar los resultados obtenidos que le ofrecieron las partes o que haya solicitado el juez o que le haya brindado la fiscalía.

**No pueden ser utilizados, aun con el consentimiento del interesado, métodos o técnicas idóneos para influir sobre su libertad de autodeterminación o para alterar la capacidad de recordar o valorar los hechos.**

La víctima pues bien ayuda a aclaración de los hechos pero a la vez no se puede obligar o insistir que vuelva a recordar ese suceso incomodo ya que no le afectaría su estado emocional o psicológico. Por eso es necesario que los médicos especialistas en las pericias respete a las victimas sus declaraciones o su límite de expresar.

**10. Sección II “La prueba” – Título I “Preceptos Generales”. El artículo 158 del código procesal penal “Valoración ”, nos menciona que:**

**En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados.**

El juez tomara una gran decisión frente a las pruebas recaudadas que le brindaron, por ese motivo cuenta con los conocimientos y a la experiencia.

**En los supuestos de testigos de referencia, declaración de arrepentidos o colaboradores y situaciones análogas, sólo con otras pruebas que corroboren sus testimonios se podrá imponer al imputado una medida coercitiva o dictar en su contra sentencia condenatoria.**

Las terceras personas que forman parte de la investigación ayudan a aclarar los hechos y así culpar al acusado de sus cargos que le están imponiendo.

**La prueba por indicios requiere:**

- a) Que el indicio esté probado;**
- b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;**
- c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios consistentes.**

La prueba tiene cierta restricción para ser consideradas. Tiene que existir coherencia, conocimiento analíticos, inferencias fácticas, así como ser cierto y verdadero.

**11. Sección II “La prueba” – Título I “Preceptos Generales”. El artículo 159 del código procesal penal “Utilización de la Prueba ”, nos menciona que:**

**El Juez no podrá utilizar, directa o indirectamente, las fuentes o medios de prueba obtenidos con vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona.**

La víctima en estado de vulnerabilidad no se puede afectar sus derechos fundamentales, asimismo el juez no puede aceptar esas pruebas.

### III. MÉTODO

#### 3.1 Tipo de investigación

La investigación es descriptiva, mediante categorías susceptibles de decisiones judiciales.

#### 3.2 Ámbito temporal y espacial

Se realizó en la fiscalía especializada violencia contra la mujer del distrito de san juan de Lurigancho. Realizando entrevistas a los fiscales, abogados penalistas y psicólogos.

#### 3.3 Variables

##### **Variable Independiente:**

##### **PERICIA PSICOLÓGICA**

**Tacero** (2002) opina que la **pericia psicológica** es necesario durante el proceso ya que es un medio de prueba científico y objetivo que sirve para analizar a la persona en mundo interior. Asimismo el juez hace uso de las pericias psicológicas para aclarar, comprobar o determinar si los hechos son verdaderos para así dar una sentencia justa (**p.221**).

##### **Variable Dependiente:**

##### **VALORACIÓN PROBATORIA**

**Nieva** (2010) afirma que la **valoración probatoria** es una actividad de apreciación por parte del juzgador de las respuestas de la actividad probatoria que se realiza en durante el proceso. Se debe tener interpretación jurídica para las decisiones objetivas del juzgador. En el proceso judicial tiene que haber imparcialidad sino serviría en vano la valoración probatoria. Tiene que tener una debida motivación para que el juez no se deje manipular (**p.175**).

## **VIOLACIÓN SEXUAL**

**Villarreal** (2022) indica el autor que la **violación sexual** es el acto que sin su consentimiento o en contra de su voluntad de la persona vulnerable le impone una acción carnal por vía vaginal, anal o bucal o de objetos que ingresen en su cuerpo. Es uno de los delitos más concurrentes que afecta a nuestro país, pues este tipo de violencia se encuentra además en la misma casa y en las personas que se ganan la confianza de la familia e incluso de la propia víctima. Asimismo la víctima se somete a diferentes situaciones como la violencia y/o amenazas o cualquier otra acción que impida su libre consentimiento, vulnerando su identidad e integridad (p.21-22).

### **3.4 Población y muestra**

Se realizará entrevistas a los fiscales, abogados penalistas, asistentes fiscales y psicólogos para demostrar lo importante que son la valoración probatoria de las pericias psicológicas para la decisión del juez.

### **3.5 Instrumentos**

Se realiza a través de cuestionario preparado para las entrevistas a los abogados penalistas, fiscales, asistentes fiscales y psicólogos para demostrar lo importante que son las pericias psicológicas para la decisión del juez.

### **3.6 Procedimientos**

Ficha técnica para la entrevista (entrevieu)

### 3.7 Análisis de datos

#### **Anexo: Guías de entrevistas**

##### **Abogados Especializados**

Valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022.

**INDICACIONES:** el presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

#### **PREGUNTAS ABIERTAS**

- 1) **En su opinión, ¿Considera usted que existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**
- 2) **En su opinión, ¿Considera usted que existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**
- 3) **En su opinión, ¿Considera usted que la valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual?**
- 4) **En su opinión, ¿Porque no se presenta o no se menciona las pericias psicológicas durante la audiencia?**
- 5) **En su opinión, ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitar en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

## **Anexo: Guías de entrevistas**

### **Psicólogos**

Valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022.

**INDICACIONES:** el presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

#### **PREGUNTAS ABIERTAS**

- 1. En su opinión, ¿De qué manera las pericias psicológicas influyen en los fallos judiciales en los casos de delito de violación sexual?**
- 2. ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitarse en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

## **Anexo: Guías de entrevistas**

### **Fiscales**

Valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022.

**INDICACIONES:** el presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

#### **PREGUNTAS ABIERTAS**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica para sancionar el delito de violación sexual en el distrito san juan de Lurigancho 2022?**
- 2. En su opinión, ¿Considera que las pruebas de las partes presentadas tiene una valoración probatoria adecuada por el juez en los procesos por violación sexual?**
- 3. En su opinión, ¿Considera que el juez debe valorar las pruebas de manera objetiva y racional en los delitos de violación sexual? ¿Por qué?**

---

---

---

## **Anexo: Guías de entrevistas**

### **Jueces**

Valoración probatoria de la pericia psicológica en los casos de violación sexual ocurridos en el distrito de San Juan de Lurigancho 2022.

**INDICACIONES:** el presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

#### **PREGUNTAS ABIERTAS**

- 1. ¿Cuántas sentencias en la judicatura de San Juan de Lurigancho se han dictado por violación sexual?**
- 2. ¿Cuántas sentencias condenatorias han sido merituadas a las pericias psicológicas?**
- 3. ¿Cuántas sentencias por violación sexual absolutorias han sido merituada por pericia psicológica?**
- 4. ¿Cuántas sentencias por violación sexual no aparecen la valoración de la pericia psicológica?**

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados de la investigación.-

Efectuados los cuestionarios respectivos a los operadores jurídicos los cuales han respondido las interrogantes de la Ficha Técnica desde su perspectiva, tenemos un modelo ilustrativo de resultados de esta investigación.

Los cuadros presentados personifican los resultados alcanzados después de haber efectuado la encuesta, seguida de gráficos de análisis donde se indica la interpretación de los datos obtenidos.

En esta secuencia de ideas debemos señalar que la investigación ha sido dirigida a cuatro abogados litigantes con experiencia en procesos judiciales, penales de violación sexual, igualmente a cuatro Fiscales que por razón de especialidad también ha participado en procesos similares y a cuatro Magistrados que han conocido y resuelto casos de violación sexual.

### 4.2 Análisis e interpretación de datos

Preguntas para abogados especializados

**Primer Abogado:**

**1. En su opinión, ¿Considera usted que existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

No, porque la pericia psicológica es fundamental como un medio de prueba para evaluar el daño psíquico producido en la víctima, pero eso no significa que sea la única prueba que el Juez evalúe.

- 2. En su opinión ¿Considera usted que existen sentencias absolutorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

No.

- 3. En su opinión, ¿Considera usted que la valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual?**

Si, debido al criterio de la sana crítica que permite una ponderación de las pruebas en las cuales puede acreditarse la inocencia del imputado.

- 4. En su opinión, ¿Por qué no se presenta o no se menciona las pericias psicológicas durante la audiencia?**

Si se menciona.

- 5. En su opinión, ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitar en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

Dado el contenido técnico de la pericia psicológica no podría responder en detalle esa interrogante.

**Segundo Abogado:**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

Definitivamente no, porque la pericia psicológica es un medio probatorio muy importante para sustentar un fallo.

- 2. En su opinión ¿Considera usted que existen sentencias absolutorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

No.

- 3. En su opinión, ¿Considera usted que la valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual?**

Si, porque la pericia psicológica orienta al Juez, pero no determina por sí sola la culpabilidad o inocencia del imputado.

- 4. En su opinión, ¿Por qué no se presenta o no se menciona las pericias psicológicas durante la audiencia?**

Si se menciona.

- 5. En su opinión, ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitar en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

No podría responder.

**Tercer Abogado:**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

No, la pericia psicológica es muy importante y debe practicarse de todas maneras.

- 2. En su opinión ¿Considera usted que existen sentencias absolutorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

No.

- 3. En su opinión, ¿Considera usted que la valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual?**

Si, porque la pericia psicológica es un medio probatorio que debe evaluarse con los demás.

- 4. En su opinión, ¿Por qué no se presenta o no se menciona las pericias psicológicas durante la audiencia?**

Hasta donde yo sé, si se menciona.

- 5. En su opinión, ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitar en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

Desconozco.

**Cuarto abogado:**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

No.

- 2. En su opinión ¿Considera usted que existen sentencias absolutorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

No.

- 3. En su opinión, ¿Considera usted que la valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual?**

Si, porque toda prueba debe meritarse con las demás.

- 4. En su opinión, ¿Por qué no se presenta o no se menciona las pericias psicológicas durante la audiencia?**

Si se menciona.

- 5. En su opinión, ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitar en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

No podría responder.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### Pregunta 1:

**En su opinión, ¿Considera usted que existen sentencias condenatorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	4	100%
Creo que si	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%

### Interpretación.-

Ante la primera pregunta los Abogados han tenido la unanimidad en considerar que hay sentencias judiciales sin una valoración probatoria de la pericia psicológica, esta unanimidad es el resultado del análisis de la experiencia profesional que realizan los Abogados en el patrocinio de estos casos y consideran que debe meritarse la pericia psicológica.

### Pregunta 2:

**En su opinión ¿Considera usted que existen sentencias absolutorias en materia de violación sexual sin valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	4	100%
Creo que si	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%

**Interpretación.-**

Ante la segunda pregunta, los Abogados también coinciden en que no conocen una sentencia absolutoria donde no se haya meritado la prueba psicológica, en este caso señalan que la sentencia absolutoria en los delitos de violación sexual pierde incidencia la pericia psicológica por cuanto el resultado final es una absolución.

**Pregunta 3:**

**En su opinión, ¿Considera usted que la valoración probatoria de la pericia psicológica puede ser contradicha en la investigación penal por delitos de violación sexual?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	0	0%
Creo que si	4	100%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%

**Interpretación:**

Ante esta pregunta los Abogados parten del supuesto de la llamada sana crítica, la cual significa que las pruebas deben ser evaluadas en su conjunto y no por separado y en el caso concreto de la pericia psicológica esta prueba por sí sola no basta, sino que tiene que meritarse vinculándola con las demás pruebas.

**Pregunta 4:**

**En su opinión, ¿Por qué no se presenta o no se menciona las pericias psicológicas durante la audiencia?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	0	0%
Creo que si	4	100%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%

**Interpretación:**

Ante esta pregunta los Abogados en su conjunto coinciden que la prueba psicológica forma parte de la sentencia y por lo tanto su mérito está dentro de los considerandos de la Resolución Final, en este caso se resaltar la importancia de esta prueba para sustentar un fallo.

**Pregunta 5:**

**En su opinión, ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitar en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	0	0%
Creo que si	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	4	100%

**Interpretación:**

La interrogante por su misma naturaleza especializada no pudo ser respondida partiendo del conocimiento propio de un Abogado, es indudable que una prueba cuya actuación obedece al conocimiento técnico de un psicólogo, debe ser respondida por un especialista en la materia.

## **PSICÓLOGOS. -**

### **Preguntas para psicólogos. -**

- 1. En su opinión, ¿De qué manera las pericias psicológicas influyen en los fallos judiciales en los casos de delito de violación sexual?**

Ilustra a los Abogados, Fiscales y Jueces y da herramientas necesarias para la toma de decisiones.

- 2. ¿Qué cree usted que debería de agregarse o quitar en la pericia psicológica para un informe pericial adecuado que sustente un fallo judicial?**

Es el mejor instrumento hasta hoy o ahora para ilustrar a los Magistrados o Letrados y conozcan en su amplitud de las partes en su área mental y emocional.

### **Interpretación:**

- Tratándose de un psicólogo entrevistado, el especialista ante la primera pregunta contesta señalando que la pericia psicológica tiene una función orientadora porque ilustra a los operadores de justicia para sustentar sus decisiones.
- Ante la segunda pregunta el psicólogo, sostiene que la prueba psicológica que se expresa en un informe pericial es un instrumento adecuado que no requiere que se modifique por su misma naturaleza especializada.

**FISCALES.-****Preguntas para Fiscales.-****Primer Fiscal:**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica para sancionar el delito de violación sexual en el distrito San Juan de Lurigancho 2022?**

No, la pericia psicológica es una prueba importante, pero no es suficiente para tener un criterio de culpabilidad acreditado y por lo tanto sancionar dicha culpabilidad en el imputado.

- 2. En su opinión ¿Considera que las pruebas de las partes presentadas tiene una valoración probatoria adecuada por el Juez en los procesos por violación sexual?**

Dada la gravedad del delito de violación sexual considero que los Jueces efectúan una valoración adecuada a fin de llegar a una certeza en cuanto a la responsabilidad penal del imputado.

- 3. En su opinión, ¿Considera que el Juez debe valorar las pruebas de manera objetiva y racional en los delitos de violación sexual? ¿Por qué?**

Si, porque en cada sentencia se decide el destino de una persona, por ello la valoración objetiva y racional es necesaria desde todo punto de vista.

**Segundo Fiscal:**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica para sancionar el delito de violación sexual en el distrito San Juan de Lurigancho 2022?**

Considero que a pesar de la importancia de la pericia psicológica, no es suficiente dicha prueba para sustentar un fallo.

- 2. En su opinión ¿Considera que las pruebas de las partes presentadas tiene una valoración probatoria adecuada por el Juez en los procesos por violación sexual?**

Si, considero que es adecuada su valoración.

- 3. En su opinión, ¿Considera que el Juez debe valorar las pruebas de manera objetiva y racional en los delitos de violación sexual? ¿Por qué?**

Si, debe valorarla en forma objetiva.

**Tercer Fiscal**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica para sancionar el delito de violación sexual en el distrito San Juan de Lurigancho 2022?**

No, porque se requieren de varias pruebas para emitir un fallo.

- 2. En su opinión ¿Considera que las pruebas de las partes presentadas tienen una valoración probatoria adecuada por el Juez en los procesos por violación sexual?**

Si, considero que su valoración es adecuada.

- 3. En su opinión, ¿Considera que el Juez debe valorar las pruebas de manera objetiva y racional en los delitos de violación sexual? ¿Por qué?**

Si, se busca la objetividad.

**Cuarto Fiscal:**

- 1. En su opinión, ¿Considera usted que es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica para sancionar el delito de violación sexual en el distrito San Juan de Lurigancho 2022?**

No, porque un fallo debe sustentarse en varias pruebas y no solo en una.

- 2. En su opinión ¿Considera que las pruebas de las partes presentadas tiene una valoración probatoria adecuada por el Juez en los procesos por violación sexual?**

Si, ya que todo Juez, debe valorar adecuadamente las pruebas.

- 3. En su opinión, ¿Considera que el Juez debe valorar las pruebas de manera objetiva y racional en los delitos de violación sexual? ¿Por qué?**

Desde luego.

## Interpretación

### Pregunta 1:

1. En su opinión, ¿Considera usted que es suficiente la valoración probatoria de la pericia psicológica para sancionar el delito de violación sexual en el distrito San Juan de Lurigancho 2022?

	Frecuencia	Porcentaje
Creo que no	4	100%
Creo que si	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%

### Interpretación:

Al igual que los Abogados, los Fiscales al responder esta pregunta, llegan a la conclusión de que la pericia psicológica a pesar de su importancia, no es suficiente para sustentar un fallo, esto se debe al principio de la sana crítica que permite que el Magistrado, debe evaluar todas las pruebas en su conjunto.

### Pregunta 2:

2. En su opinión ¿Considera que las pruebas de las partes presentadas tiene una valoración probatoria adecuada por el Juez en los procesos por violación sexual?

	Frecuencia	Porcentaje
Creo que no	0	0%
Creo que si	4	100%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%

**Interpretación:**

Ante la pregunta de la valoración probatoria hecha por el Juez, en los casos de violación sexual, los Fiscales consideran que a partir de las sentencias dictadas si hay una valoración probatoria adecuada emitida por los Magistrados, siguiendo la línea del debido proceso, la presunción de inocencia, las garantías que tiene todo inculgado y sobre todo la convicción a la que arriba un Juez, después de la actividad probatoria.

**Pregunta 3:**

**3. En su opinión, ¿Considera que el Juez debe valorar las pruebas de manera objetiva y racional en los delitos de violación sexual? ¿Por qué?**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	0	0%
Creo que si	4	100%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%

**Interpretación:**

Los Fiscales al responder esta interrogante consideran que los Jueces antes de emitir el fallo deben buscar la objetividad de la actividad probatoria y la racionalidad de todas las etapas procesales, de este modo se busca el respeto al debido proceso y la intención es alcanzar la justicia ante un hecho tan lamentable como es la violación sexual.

## **JUECES**

### **Preguntas para Jueces.-**

#### **Primer Juez:**

- 1. ¿Cuántas sentencias en la judicatura de San Juan de Lurigancho se han dictado por violación sexual?**

No tengo el número exacto en este momento.

- 2. ¿Las sentencias condenatorias han sido merituadas las pericias psicológicas?**

Si.

- 3. ¿Las sentencias por violación sexual absolutorias han sido merituada por pericia psicológica?**

Si.

- 4. ¿Cuántas sentencias por violación sexual no aparecen la valoración de la pericia psicológica?**

Ninguna.

#### **Segundo Juez:**

- 1. ¿Cuántas sentencias en la judicatura de San Juan de Lurigancho se han dictado por violación sexual?**

Desconozco el número exacto.

**2. ¿Las sentencias condenatorias han sido merituadas las pericias psicológicas?**

Si.

**3. ¿Las sentencias por violación sexual absolutorias han sido merituada por pericia psicológica?**

Si.

**4. ¿Cuántas sentencias por violación sexual no aparecen la valoración de la pericia psicológica?**

Desconozco que exista alguna.

**Tercer Juez:**

**1. ¿Cuántas sentencias en la judicatura de San Juan de Lurigancho se han dictado por violación sexual?**

No sé el número exacto.

**2. ¿Las sentencias condenatorias han sido merituadas las pericias psicológicas?**

Si.

**3. ¿Las sentencias por violación sexual absolutorias han sido merituada por pericia psicológica?**

Si.

**4. ¿Cuántas sentencias por violación sexual no aparecen la valoración de la pericia psicológica?**

Ninguna.

**Cuarto Juez:**

**1. ¿Cuántas sentencias en la judicatura de San Juan de Lurigancho se han dictado por violación sexual?**

No conozco el número exacto.

**2. ¿Las sentencias condenatorias han sido merituadas las pericias psicológicas?**

Si.

**3. ¿Las sentencias por violación sexual absolutorias han sido merituada por pericia psicológica?**

Si.

**4. ¿Cuántas sentencias por violación sexual no aparecen la valoración de la pericia psicológica?**

Ninguna.

**Interpretación:****Pregunta 1:**

1. ¿Cuántas sentencias en la judicatura de San Juan de Lurigancho se han dictado por violación sexual?

	Frecuencia	Porcentaje
Creo que no	0	0%
Creo que si	0	0%
No puedo dar una respuesta	4	100%

**Interpretación:**

Es indudable que los Jueces al ser preguntados respecto al número de sentencias, no recuerdan con exactitud la cantidad de fallo en los procesos judiciales por violación sexual, pero si recuerdan que hay varios casos referidos a esta materia.

**Pregunta 2:**

2. ¿Las sentencias condenatorias han sido merituadas las pericias psicológicas?

	Frecuencia	Porcentaje
Creo que no	0	0%
Creo que si	4	100%
No puedo dar una respuesta	0	0%

**Interpretación:**

Los Jueces responden que los fallos dictados si ha merituado la prueba psicológica dándole una evaluación a fin de sustentar la Resolución Final.

**Pregunta 3:**

3. ¿Las sentencias por violación sexual absolutorias han sido merituada por pericia psicológica?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	0	0%
Creo que si	4	100%
No puedo dar una respuesta	0	0%

**Interpretación:**

Los Magistrados al responder esta pregunta coinciden también que han merituado la prueba psicológica en un fallo absolutorio, por ello al responder en esos términos los Magistrados encuestados responden en ese sentido.

**Pregunta 4:**

4. ¿Cuántas sentencias por violación sexual no aparecen la valoración de la pericia psicológica?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Creo que no	4	100%
Creo que si	0	0%
No puedo dar una respuesta	0	0%

**Interpretación:**

Es indudable que los Magistrados al responder esta pregunta coinciden que en toda sentencia en este tipo de delitos necesariamente debe meritarse la prueba psicológica.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Realizado el trabajo de encuestas y obtenido los datos de las personas vinculadas a los procesos judiciales por violación sexual se plantea como resultado la importancia de la actuación de la prueba psicológica en dichos procesos, plasmada en un informe pericial que se incorpora al expediente en los casos anteriormente mencionados.

Asimismo, la percepción de los Abogados es que es muy necesaria la actuación de la prueba psicológica en estos casos, porque permite un conocimiento adecuado de la conducta de las personas involucradas en este delito, lo cual arroja una información susceptible de valoración probatoria en materia judicial.

El Psicólogo entrevistado sostiene que la pericia psicológica es útil y necesaria porque orienta e ilustra a los operadores de justicia en el desarrollo del proceso judicial.

Los Fiscales consideran la necesidad de incorporar la prueba psicológica desde la etapa de investigación preliminar, y su ratificación en la etapa de juicio oral, donde se puede apreciar la utilidad de dicha prueba para sustentar fallos.

Los Magistrados, también consideran que no puede haber un proceso judicial por delito de Violación Sexual, sin la actuación de la pericia psicológica y su correspondiente valoración para sustentar fallos.

Por ello, los resultados obtenidos conducen a aspectos muy importantes en materia procesal que permiten considerar que la pericia psicológica es muy necesaria su actuación, su evaluación y también su calidad por el conocimiento técnico de los especialistas.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 La prueba pericial es muy necesaria debido a que su incorporación brinda un conocimiento técnico a los operadores de justicia para lograr un fallo adecuado en el marco del debido proceso.
- 6.2 La pericia psicológica necesariamente debe practicarse en los casos de violación sexual, debido a su importancia como un examen de conducta que necesariamente se debe realizar para los efectos de resolver una controversia.
- 6.3 La pericia psicológica practicada en los procesos judiciales por violación sexual ha sido materia de apreciación en base a su importancia por los operadores de justicia.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1 Se recomienda capacitar a los operadores de justicia en el conocimiento de la importancia de la pericia psicológica en los procesos judiciales por violación sexual.
- 7.2 Se recomienda la difusión de la pericia psicológica y su nivel de importancia en los casos de violación sexual.
- 7.3 Se recomienda difundir en la comunidad jurídica la labor especializada del psiquiatra forense en los casos más complejos de los delitos sexuales.
- 7.4 Se recomienda dada la importancia de la prueba psicológica exista la probabilidad una contrastación de dicha prueba a través de un debate pericial incorporándolo al ámbito procesal.

## VIII. REFERENCIAS

- Almanza, F. (2023). *Manual de derecho procesal penal y litigación oral: audiencias previas y juzgamiento*. 2° Edic. San Bernardo libros jurídicos E.I.R.L.
- Barrientos, J. (2017). *Sistemas de valoración de la prueba*. Ensayo JB
- Calderón, A. (2007). *ABC del derecho/ procesal penal*. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Cárdenas, J. (2016). *Curso básico de argumentación jurídica*. Centro de estudios Carbonell, AC.
- Código de Procedimientos Penales Ley N° v9024. (1940).  
<http://hrlibrary.umn.edu/research/Peru-Codigo%20de%20Procedimientos%20Penales.pdf>
- Cossio, C. (2020). *Teoría de la verdad jurídica*. 1° Edic. Olejnik.
- Couture, E. (1941). *Las reglas de la sana crítica en la apreciación de la prueba testimonial*. Montevideo.
- Devis, H. (2002). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Temis.  
<https://es.scribd.com/doc/79035479/Teoria-General-de-La-Prueba-Judicial-Tomo-i-Hernando-Devis-Echandia-2>
- Ferrer-Beltran, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Marcial Pons.  
<https://es.scribd.com/document/475632874/FERRER-BELTRAN-Jordi-La-valoracion-racional-de-la-prueba>
- Ferrer-Beltran, J. (2008). *La valoración racional de la prueba*. Marcial Pons.  
<https://es.scribd.com/document/475632874/FERRER-BELTRAN-Jordi-La-valoracion-racional-de-la-prueba>

- Jurista editorial E.I.R.L. (2024). *Código penal*. Junio 2024.  
<https://es.scribd.com/document/710225777/Codigo-Penal-Peruano>
- Midón, M. S. (2007). *Derecho probatorio: parte general*. Jurídicas Cuyo.  
<https://books.google.com.ec/books?id=eqJe5HAVQbUC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Ministerio público. (2016). *Guía de evaluación psicológica y forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia*. Instituto de medicina legal y ciencias forenses.  
[https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/09/%C2%ABGu%C3%ADa-de-Evaluaci%C3%B3n-Psicol%C3%B3gica-Forense-en-caso-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-y-en-otros-casos-de-violencia%C2%BB-Legis.pe\\_.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/09/%C2%ABGu%C3%ADa-de-Evaluaci%C3%B3n-Psicol%C3%B3gica-Forense-en-caso-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-y-en-otros-casos-de-violencia%C2%BB-Legis.pe_.pdf)
- Montero, J. (2002). *La prueba en el proceso civil*. Civitas Ediciones
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Marcial Pons.
- Poder Judicial. (2015). IX Pleno Jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitoria.  
 Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/becbbb004d3857718e3ffeac25b7f59d/IX+Pleno+Supremo+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=becbbb004d3857718e3ffeac25b7f59d>
- Poder Judicial. (2005)
- Rivera, R. (2011) *La prueba un análisis racional y practico*. Marcial Pons.  
[https://books.google.com.pe/books/about/La\\_prueba.html?id=yjq6EAAAQBAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/La_prueba.html?id=yjq6EAAAQBAJ&redir_esc=y)
- Tacero, J. (2002). *Nueva aproximación a la pericia psicológica desde la dimensión personal del matrimonio y del proceso* (dissertation). Pontificia Università Lateranense.

Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Trotta.

<https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/10/Libro-La-prueba-de-los-hechos.pdf>

Taruffo, M. (2008). *La prueba*, traducción de Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán. Marcial Pons.

<https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/10/Libro-La-prueba-de-los-hechos.pdf>

Urdaneta, A. (2008). *La valoración jurídica como elemento fundamental de la creación del derecho*. <https://teodulolopezmelendez.wordpress.com/2008/06/07/la-valoracion-juridica-como-elemento-fundamental-de-la-creacion-del-derecho/>

Vargas, R. (2021). *Los delitos sexuales y cuestiones probatorias. Indicios, evidencias y testimonio de la víctima*. Instituto Pacífico S.A.C.

Villarreal, J. (2022). *Delitos sexuales. Análisis de la doctrina y jurisprudencia. Casos prácticos*. Ubi Lex asesores SAC.

[https://www.academia.edu/83139270/Delitos\\_Sexuales\\_An%C3%A1lisis\\_de\\_doctrina\\_y\\_jurisprudencia\\_Jorge\\_Luis\\_Villareal\\_Bernardo](https://www.academia.edu/83139270/Delitos_Sexuales_An%C3%A1lisis_de_doctrina_y_jurisprudencia_Jorge_Luis_Villareal_Bernardo)

## **IX. ANEXOS**



MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

DML I - MBJ SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Psicológico por Actos contra el Pudor Post Cámara N° 009144-2024-PSC-ACP-CG**

SOLICITADO POR : 3°FPC Esp.VCMIGF de SJL - 2°Despacho - zona baja  
OFICIO : 5085-01-2023  
TIPO : Delito Contra la Libertad Sexual - Tocamientos Indebidos

**I. FILIACION**

APELLIDOS: MAMANI CHOQUEHUANCA  
NOMBRES: ARACELY JOMAYRA  
SEXO: Femenino  
LUGAR DE NACIMIENTO: Peru,Lima, Lima, SAN JUAN DE LURIGANCHO  
FECHA DE NACIMIENTO: 31/01/2008  
EDAD: 16 Años  
ESTADO CIVIL: Soltero  
GRADO DE INSTRUCCION: Secundaria Incomplet  
OCUPACION: Estudiante  
RELIGION: Católica  
DOMINANCIA: Diestro  
PROCEDENCIA: FPCEVCMIGF DE SJL ZONA BAJA 2 DESPACHO  
DOMICILIO: MZ I LT 20 LOS LIBERTADORES  
INFORMANTE: La examinada y la tía  
DOCUMENTO DE IDENT.: D.N.I.: N° 71159967  
LUGAR Y FECHA DE EVAL.: UML I SJL 11/04/2024 - 16-04-2024



Usuario de impresión: JROJAS

Fecha y hora de impresión: 18-05-2024 17:33

**II. MOTIVO DE EVALUACION :**

**A. RELATO :**

En este estado se da inicio a la Entrevista Única Siendo las horas 08:30 del 11 de Abril del 2024, el psicólogo hace una presentación y entabla una conversación de acercamiento con la presunta víctima para poder iniciar la entrevista.

¿toma asiento este es el espacio que te estaba diciendo para poder conversar las dos y va ser grabado por ese motivo te voy a pedir que en todo momento me hables en volumen alto para escucharte bien, me puedes decir tu nombre completo? Aracely Jomayra mamani Choquehuanca ¿cuántos años tienes? 16 ¿con quién has venido el día de hoy? con mi tía karina parte materna ¿has venido con alguien más? No ¿con quién estás viviendo? Con mi familia y mis tíos y mi mama viene de vez en cuando ¿tíos paternos, maternos? Maternos ¿y tú mama viene de vez en cuando? Bueno últimamente se ha quedado acá pero se va a otro lugar ¿a dónde se va? Bueno yo pienso que es a la casa de mi abuelo donde vive mi papa ¿desde cuándo estas con tus tíos? Desde setiembre por ahí, en vez de decir mama, tía, Puedo poner nombres ¿si tu deseas no hay problema, estas desde setiembre entonces? Si ¿del año pasado? si el 2023 ¿dime hay algo que me quieras contar? Puedo iniciar desde el principio ¿cómo tu deseas? todo empezó en el 2021, 2022 aproximadamente en mayo me fui a puno y me quede una semana y después regresamos a lima y yo vivía en la casa de mi abuelo, donde está mi abuelito y tío paterno y jimmy y despues mi mama un día trabajo el 26 o 27 y me quede sola y estaba en un cuarto pequeño y jimy estaba borracho, digamos que es una persona alcohólica y llego a la casa de mi abuelito porque él vive ahí y él estaba con una moto y yo le abrí la puerta y me dijo a mi vámonos a los juegos y yo no conozco a la persona de la moto y yo no podía ir porque estaba un poco ebrio y me decía vámonos y le dije que no quería ir y me escondí en el tercer piso en un lugar para conejos porque mi abuelito cría conejos en el tercer piso en un cuarto pequeño y le llame a mi tía Yovana la amiga de mi mama donde trabaja y mi tía Yovana fue a mi casa y mi mama no hizo nada, el 2023 empezó todo mi papa se sobrepasaba con los insultos como yo vivía aya en la casa del agustino me decía que porque voy a la casa de mi mama que es por el agustino y me decía estúpida y

también mencionaba a mi hermana, tu hermana va tener esta casa la casa de mi abuelo porqu : mi papa tiene 1 cuarto en el segundo piso, y todo el segundo piso y el me decía tu hermana va tener todo el segundo piso y tú no vas a tenerlo y yo no le tomaba importancia y me fui a la casa a llorar y se sobrepasaba conmigo y me decía uff estas buenota y después dos veces se desnudó y la primera vez no recuerdo pero fue en setiembre o noviembre y la segunda vez fue en noviembre el 4 y yo estaba en segundo piso alistándome y él llega y sube al segundo piso donde estábamos viviendo y por problemas familiares que tiene él nos fuimos al segundo piso y él se fue a bañarse y le dije que ya y me dijo que le pase una toalla blanca y yo sabía que él lo hacía a propósito y yo lo que hacía es darle y como estaba con mi celular hacer así y después me fui al cuarto y mi hermana tahisa no hablaba no entiende y ella estaba sentada con la tablet y llega desnudo y me dice que me pica el pene y se rascaba y me decía que a mi mama no le bajaba y tiene la regla y por eso no lo hacen y me dijo que cuando yo tenga novio yo le consienta y ese día yo tenía asco y no quería verlo pero lo vi, vi su pene sus pelos y cuando él se fue yo grabe escondido y él dice que yo no le diga nada a mi mama porque se va poner triste y que eso quede entre tu y yo y yo grabe y en el video le dije que respete a mi mama y que le voy a decir a mi mama y el me insistía que yo no diga nada y cuando él se fue a comprar huevo porque estaba ebrio el 4 de noviembre y mi mama ese día estaba trabajando y ella llega de noche y la llamo y me dice voy a hablar con el mañana o en la noche y yo le dije a ella que tenía evidencias y que le diga y mi mama en la noche no le dijo nada a Jimmy porque ella siempre lo defiende y al día siguiente yo tenía clases el 10 de noviembre del 2023 y cuando llego a la casa del agustino por que yo más vivía en la casa del agustino y no quería estar en la casa de mi abuelo porque había problemas y lloraba en el baño en silencio y yo cuando regreso a la casa porque mi salida es a las 6:40 y mi mama me llama diciendo que mi tío José de parte de mama recoja a mi hermana porque jimmy no pudo porque está en el abogado y siempre dice esa excusa y que tiene que darle plata al abogado y jimy prácticamente no trabaja y me da pena que mi mama gaste toda su plata en el que en mi y le dije a mi mama que no quería ir allá por miedo por lo que ya paso y yo no me sentía segura ahí y no utilizaba short corto porque tenía miedo mi papa cuando esta ebrio me diga palabras inadecuadas y el viernes 10 mi tía se enteró porque me escucho en la llamada y yo estaba llorando y me pregunto qué paso cuéntame y le conté y mi tía me aconsejo para llamar a mi tutora y le llame porque no sabía que hacer, no quería ir allá tenía miedo que mi papa se sobrepase conmigo y me aconsejo ir a la comisaria y mi tía recogió a la tahisa a las finales me fui a la casa de mi abuelo con miedo porque mi mama me insistía que valla y me llamaba al celular al fijo y yo tenía dos soles y me fui con colectivo después me fui y el sábado yo y mi familia materna quedamos ir a la comisaria pero no podíamos ir porque mi mama ya sabía el viernes porque le conté a mi tía y le quería contar a mi mama pero mi mama dijo que no va ir a la casa porque prefiere estar en la casa de mi abuelo y yo me fui a la casa de mi abuelo porque estaba con mi hermanita y con mi celular le escribo a mi tía y le digo que le voy a decir a mi mama que tengo una tarea grupal para ir a la casa del agustino y mi mama me dice que ya y hacemos la denuncia mi tía y tío me ayudaron me fui la comisaria, al ministerio de la mujer y pase al médico legista y después mi mama sabía lo que yo estaba haciendo y me dijo que valla a la casa el domingo y me quede a dormir en la casa de mi abuelo donde vive jimmy y mi mama al día siguiente lunes me acuerdo que mi mama me dice en el orfanato te vas a despertar a las 7 porque yo me despertaba como a las 6 o 9 y mi papa sabía del video porque yo lo grabe y mi mama se enteró porque mi familia materna le llamo a mi mama ¿me hablas de Jimmy quién es? Mi papa ¿sus nombres completos? Jimmy Michel Mamani Mamani ¿Te acuerdas en el 2023 en que mes comenzó estos comentarios? Mmm ¿alguna fecha festiva o estabas en clases o vacaciones? cuando ya estaba en clases porque en el 2023 me acuerdo que se sobrepasaba y decía muchas cosas ¿cuándo había comenzado las clases en el 2023 me dices? Si ¿dices que el té decía que estabas buenota? Si ¿en qué contexto te decía? Yo estaba caminando en un pasillo del segundo piso y paso y me dice uff estas buenota y para que no me vea lo que tenía puesto me pongo para un costado para que él no me vea y él estaba sentado y abre sus piernas y yo trato de no estar con él y a mí lo que me daba inseguridad es que no estaba segura mi hermana porque mi papa la recogía a mi hermana y yo llegaba a la casa como a las 7 veo a mi hermana sola y le pregunto a mi hermana donde esta papa porque así le dice y ella como no habla me da señales que salió y que la puerta estaba abierta ¿cómo se llama tu hermana? tahisa ¿me dices que él se abrió de piernas? Si ¿el cómo estaba? Él estaba sentado Con jean y él se abre las piernas con tal que yo lo vea la forma del pene me acuerdo ¿hizo algo más? Me acuerdo que hay veces que el intenta tocarme cuando esta ebrio, una vez me toco por acá (señala su brazo) pero no me llevo a tocar los senos porque yo evitaba ¿esto que te dijo estas buenota, me dices que paso en un segundo piso? Si ¿en qué casa paso eso? En la casa de mi abuelo ¿Sabes la dirección de esa casa? En el



mercado numero 2 miraflores y el asentamiento no se ¿eso es aquí en san juan? si ¿y el que estaba haciendo cuando te dijo eso? Él estaba ebrio ¿cómo sabias tu que él estaba ebrio? Cada vez que toma algo licor me dijo mi tío que él toma caña y cada vez que toma yo le huelo cuando habla y también lleva botellas de alcohol ¿cuándo él te dijo estas buenota a que distancia estaba de ti? Yo estaba parada haciendo las cosas y él estaba sentado ¿y a que distancia estabas de él? Cerca ¿asi como estamos nosotras? El estaba así y yo pase por aquí ¿ese espacio que es? La sala ¿esto que paso en que momento del día fue? Como a las 10 o 11 alguien puso ¿había alguien en la casa? No ¿alguien pudo escuchar esto? no había nadie ¿de ahí me dices que se desnudó dos veces, la primera no te acuerdas muy bien y la segunda fue el 4 de noviembre del 2023 ¿cómo estas segura de esa fecha? Porque yo grabe con mi celular y ahí dice la fecha ¿ese día 4 que se desnudó, ese mismo día grabaste el video? Si ¿Y dime de ese primer comentario que estas buenota al 4 de noviembre había pasado bastante tiempo? Si se sobrepasaba Me dijo que le picaba el pene y mostraba su pene y también me decía que a mi mama no le llegaba la regla y no le daba relaciones sexuales ¿yo me refiero de ese comentario de estas buenota al 4 de noviembre en ese lapso de tiempo bajaron o subieron esos comentarios? Más subieron hasta que llegó el momento de desnudarse ¿en qué momento te hacia esos comentarios? Cada que estaba ebrio y se considera un persona alcohólica y también tiene botellas y lleva una maleta y mi mama le da plata ¿cuándo él te hacia esos comentarios, había alguien que podía escuchar o podía ver? Hubo un día que mi papa me molestaba y mi mama descansaba y le dije a mi mama y mi mama no hacia nada solo ya deja de molestar ¿le dijiste estos comentarios que te hacia? Si le dije ¿esa segunda vez que se desnudó el 4 de noviembre dices que fue en el segundo piso? Si ¿en qué parte? fue en el segundo piso en un cuarto en una cama duerme mi hermana y en la otra cama mi papa con mi mama ¿y dónde estabas tú? En un mueble, en ese cuarto hay muebles ¿en el mismo cuarto? si y el vino yo le di la toalla y vino al cuarto y dijo mirame y mire y me volteé y me fui con mi celular para taparme y me daba asco lo que hacia el ¿y cómo estaba el? Él estaba parado y se rascaba un poco la parte de los vellos ¿pero estaba con ropa? sin ropa ¿y también estaba ebrio? si ¿y había alguien en la casa? No había nadie mi mama trabajo ese día ¿eso paso en la mañana o en la tarde? En la tarde porque llame a mi mama y me contesto dijo que iba a hablar con el pero no hablo ¿le dijiste que el estaba desnudo? Si le dije ¿cuándo él se rasco él te dijo algo más? me decía que le picaba el pene y me decía mirame mirame la tengo bien grande ¿qué cosa la tiene bien grande? El pene ¿él dijo eso? si ¿cuándo él te dijo mirame y tú estabas en el mueble a que distancia estabas? Un metro creo porque estaba en la puerta ¿y en algún momento él se acercó a ti? No porque yo me alejaba un poco ¿y cómo así decides grabarlo? Es que hubo problemas con mi papa y me insultaba así y mi familia materna me dijo grábalo porque él se sobrepasaba, me insultaba me sentía insegura no podía usar ropa adecuada y siempre el me decía que tenía novio cuando no era así y entonces como se sobrepasaba yo grabe cuando él se desnuda para hacer algo con el video mostrarle a alguien en ese momento con tal que me ayuden ¿tú lo grabaste cuando él se desnudaba? No exactamente porque el celular estaba boca abajo en el mueble al costado mio ¿y que sale en ese video? Palabras ¿no sale imágenes? No ¿y cuando él te decía mirame tu le decías algo a el? Le decía que respete a mi mama y no te da asco ¿eso sale en el video? Si ¿de ahí me dices que se fue a comprar huevo? Si ¿con tu mama te comunicaste? por llamada a su celular de ella ¿y me dices que el 10 tenias clases y te ibas a quedar en el agustino? si ¿y que tu papa no podía recoger a tahisa porque él estaba con abogado? si ¿y a que se debe que este con abogado? Mi tío alex y mi primo, familia paterno y tiene problemas con jimy y por eso tienen abogados ¿qué problemas tiene con ellos? Mi papa una vez le boto a mi abuelo al primer piso y mi papa está en el segundo piso y él quiere el cuarto de mi abuelo y en el primer piso vive mi familia paterna donde yo no me comunico con ellos y mi papa se pone agresivo con ellos y por esos problemas de agresión, ofensa hay documentos ¿tu familia paterna lo denuncia a el? Si ¿tu tienes comunicación con ellos? Últimamente no ¿me dices que la ropa que utilizabas era pantalones, polos, siempre fue así? Si ¿las veces que te toco el brazo, fue antes que lo vieras desnudo? Antes me acuerdo que fue antes en la sala ¿cómo así te llevo a hacer eso? yo estaba en sala y el como queriendo agarrar mi brazo para llegar al seno y yo no me dejo y el intenta tocarme ¿quiero que me cuentes esa parte del brazo? Yo estoy acá y usted puede ser yo ¿ya? Y él me agarra así y yo me salgo para que no me toque ¿cuando él te toco te dijo algo? No me dijo nada se reia nada mas ¿ese toque fue por encima o debajo de la ropa? Fue por encima yo tenía la ropa puesta ¿en algún momento intento hacer algo más? Intentaba tocarme pero yo no me dejaba ¿Alguien vio eso del brazo? No, es que yo paraba sola porque mi mama trabajaba ¿y quién se quedaba con tu hermanita? Él se quedaba ¿cuantas veces habrá pasado eso que intento tocarte? tres veces pero yo me dejaba más me alejaba de el ¿y solo fue en el brazo o alguna otra parte? No, solamente fue en el brazo ¿las tres veces? No, solamente



fue una vez, las otras veces solo intentaba tocarme ¿cómo intentaba tocarte? Queriendo cuando yo estoy distraida y yo veo que el quiere tocarme y ahí me escondo en el cuarto de las cosas camas o al fondo que hay otro cuarto y me encierro ¿y cuando tu hacías eso el que hacías? él iba atrás de mi diciendo ábreme ábreme y el de tanto tocar dijo que iba a salir y nada mas ¿y cuando esto pasaba donde estaba tu hermana? Estaba distraida en el cuarto de las 2 camas con la tablet porque se distrae ¿no había nadie más en la casa? No ¿me dices que tu tía te escucho? Si ¿cómo así? yo estaba haciendo una llamada en el fijo a mi mama porque ella me llamo y yo llore y le dije que no quería ir y me dijo que yo valla ¿dónde fue esa llamada? En la casa de mi familia materna en el agustino en el primer piso ¿que tía escucho? Mi tía karina ¿y ella dijo que llames a tu profesora? Si ¿cómo se llama tu profesora? Sara buztinza ¿ella profesora de que es? Comunicación y tutoría ¿esto que le llamaste a ella cuando ha sido? El mismo viernes 10 ¿el año pasado? si y el lunes la miss los cito a los dos padres y yo estaba en el colegio y mi miss hizo una carta de documento y mi mama me dijo ya te fregaste y yo lloraba y mi padre estaba afuera no le dejaban entrar ¿ella de que colegio es? José María Arguedas ¿dónde queda ese colegio? En el agustino ¿en que año estas? ahorita estoy en quinto ¿dime y eso que le hicieron firmar a tu mama hablaba algo de lo que me estabas contando? No decía nada solamente me miraba a mi ¿pero me dices que había un documento? Mi miss le preguntaba a mi mami que paso porque no le defendiste y mi mama no decía nada solo ya acepto mi papa lo que paso ¿a quién le acepto eso? Mi papa le acepto a mi mama lo que paso ¿qué paso después? Después de los problemas yo me quede en la casa del agustino y creo que el 14 de noviembre mi mama tuvo una llamada conmigo y yo lo grabe y decía mi mama que yo que no me junte con mi tía karina que yo estoy echado mas leña a lo que hace ella que le estoy perjudicando en el trabajo y ella me obligaba a decirle papa, el no es jimmy el es papa y yo no quería decirle ¿después del colegio tu lo has vuelto a ver a jimmy? No ¿ha intentado el comunicarse o acercarse a tí? No ¿tu mama ha ido a verte? si venia todos los dias pero también sali a la casa de mi abuelo ¿que sientes por tu papa? Asco porque siento que no está bien lo que hace, es alcohólico se sobrepasaba conmigo no es responsable conmigo siempre me decía cosas que me sentía insegura, me comparaba con mi hermana, no sentía su cariño como padre y a mi mama le tenía desconfianza porque siempre lo defendía a él ¿tu tía karina como se llevaba con tu mama? Hubo un problema de la parte materna con mi papa, porque en el 2021 mi papa se quedaba en la casa del agustino y el llevo ebrio y como estaba borracho mi tío se da cuenta y mi tío no es de esas cosas y tengo familiares y mi tío hace que mi papa salga de esa casa porque no está bien que el este echado durmiendo y él no trabajaba y mi mama era la única que trabajaba y él lo boto a Jimmy y yo estaba de acuerdo porque el venia ebrio y había problemas en la madrugada y más bien jimmy hablaba mal de mi tía karina que yo más iba con mi tía karina y de mi tío José que le iba matar ¿y tú mama como se llevaba con tu tía karina? Bien pero por los problemas ya no se hablan ¿te refieres a este problema? Si ¿y dime antes que esto pasara como te trataba Jimmy? Un poco bien pero un poco mal porque no nos hablábamos porque después que esto paso yo tuve un problema de gastritis y me dolía el estómago y después tengo un problema que tengo granos en la espalda y mi mama decía que son imaginaciones que yo no me cuido y dice que yo no como en el agustino, pero si como ¿hay algo más que me quieras contar Aracely? Mi mama siempre defendía a el, yo le decía a mi mama que mejor es irnos de la casa y yo no quería estar ahí yo sentía miedo.



#### PREGUNTAS DE LA FISCAL DE VIOLENCIA

¿Aracely me estaba contando de la segunda oportunidad que lo viste desnudo, quisiera más o menos en relación a la primera vez que lo hizo a la segunda cuanto tiempo paso? 2 o 3 meses ¿recuerdas si fue en la tarde, mañana o noche? La primera vez fue en la media mañana y 10 o 11 y la otra fue en la tarde ¿te acuerdas donde paso? la primera vez en la sala esta acá y el baño al fondo y yo estaba en la sala y todo fue en la sala junto al baño porque el decía que yo agarre la toalla del baño y yo lo agarraba para darle a él pero no lo miraba y se acercaba y quería que yo lo viera su pene y yo me volteaba para que no me lo muestre o me haga preguntas ¿cómo que preguntas me hacía? Quieres vez ¿a qué se refería? Una vez como le dije el decía mírame mi pene la tengo larga ¿dices que esto pasaba cuando él esta ebrio, y el con qué frecuencia toma? La mayoría interdiario y él no tenía plata mi mama le daba ¿y que días estaba ebrio? Intermediario, más los sábados y domingos ¿y los días que él no estaba ebrio? Se comportaba bien, me dejaba comida y todo ¿no hacía esos comentarios? no y me sentía segura porque puede cuidar bien a mi hermana ¿cuándo me dices palabras inadecuadas a que le llamas así? Me decía uf estas buenota, me decía uff y me decía esto queda entre tú y yo y también me decía que

la tenía grande y me insultaba ¿todo está en el video? Si ¿en algún momento en esos comentarios o palabras el da a entender que es lo que va pasar después? El sabía lo que iba a pasar sabía que yo iba a llamar a mi mamá y él decía esto queda entre tú y yo no digas nada y yo ¿y te decía que algo te podía pasar si decías algo? Me decía si tú le dices a tu mamá se va poner triste ¿me puedes repetir lo último que dijiste? Me dijo que lo tenía grande y me insultaba ¿me dices que se había días que estaba ebrio, tu ibas al colegio? Si ¿en qué horario era tu colegio? Era turno tarde desde la 1 hasta las 6:40 ¿y en que horario del día tú lo veías? En las mañana cuando me despierto y me iba a la casa del agustino porque es más cerca del colegio me fui a la casa como a las 10 o 11 ¿y los fines de semana? También lo veía porque yo vivía allí en la casa de mi abuelo y lo veía todo el día salía solo cuando estaba ebrio ¿a dónde te ibas)? a veces me voy los sábados o domingos a la casa del agustino los visitaba y ahí me encuentro con mis amigas ¿Aracely hace un momento te pregunte que pasaría si tú le dices a alguien o a tu mamá lo que estaba pasando? Me decía que si le digo a mi mamá ella se iba a poner triste ¿en algún momento te dijo algo más? No, solo que esto quede entre tú y yo nada más ¿cuándo pasaba estas situaciones, él te daba algo de dinero, regalos? No, no recibí nada ¿tu mamá en que horario trabaja? Se despierta las 5 y se va a las 6 o 7 y llega a las 8 o 9 ¿y esto es todos los días? Si ¿y sábados y domingo también trabajaba? trabajaba a veces ¿y cuando trabajaba sábados y domingos también se iba a las 5 am? a no fue diferente ella se despierta a las 5 y llega a las 8 o 9 y yo pienso que primero va a la casa de mi abuelo y después llega acá eso es lo que yo pienso ¿a dónde acá? A la casa del agustino ¿yo me refiero cuando tu estabas viviendo en la casa del abuelo cuál era su horario? De 5 hasta las 8 y yo me quedaba hasta las 12 porque tenía clases ¿no, el horario de tu mamá, cual era de los sábados y domingo? Lo mismo ¿todo el día? si Hay horarios donde trabajaba 24 horas, pero ya no es así ¿en que trabaja tu mamá? Es técnica de nutrición ¿dónde trabaja? en el hospital creo ¿en la madrugada no? no, porque ya no tiene esos horarios

#### PREGUNTAS DE ABOGADO DEL INVESTIGADO

Aracely ese video que me contaste que ha pasado, quien lo tiene? Yo lo tenía en mi celular pero ya no lo tengo en porque mi celular tuvo problemas técnicos pero le envíe a mi tía karina ¿y sabes que ha hecho con ese video? Creo que llegamos a mostrarle a mi miss no se ¿en relación a esta denuncia sabes si se ha presentado este video? no se

#### PREGUNTAS DE FISCALIA DE FAMILIA

No realiza preguntas

Aracely agradezco el tiempo que me has brindado para conversar el día de hoy, recuerda que si alguien te hace hacer algo que no te guste al primero momento se lo digas a alguien que tu confíes mucho.

#### B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: Tía refiere "nació en Sjl por parto natural"

2.- NIÑEZ: Menor refiere "vivía con mis padres y mi hermana en la casa del Agustino hasta los 10 años, mi papá tomaba y tenía discusiones con mi mamá, yo defendía a mi mamá, mi papá le decía insultos no recuerdo que palabras porque era pequeña, eran algo de carajo, no me gustaba ¿Cómo te trataba tu papá? No me hablaba solo me saludaba, con mi mamá conversaba me decía como me va en el colegio porque era muy callada, él no estaba en la casa paraba más en la casa del abuelo y yo estaba en el Agustino"

Tía refiere "mi hermana trabajaba y yo cuidaba a Aracely cuando era bebe, yo tenía 14 años, mi papá fue su figura paterna y a mí me decía hermanita, se quedó hasta los 8 años en el agustino después se fue con su papá, era sociable, traviesa, su mamá se encargaba de castigarla, lo que si ha tenido problemas académicos porque su mamá se centraba en trabajar y no había quien le enseñe, ella quería quedarse en mi casa por eso se fue un poco triste, de ahí se acostumbró"

3.- ADOLESCENCIA: Menor refiere "¿Cómo eres tú? Soy introvertida porque ando callada, tímida porque siento nervios al exponer, tengo mi grupo de 3 amigas, de hombres tengo 2 amigos, son del colegio, en clases cuando el profesor hace sus cosas hablamos, pero bajo no muy fuerte ¿Cómo es tu forma de ser? Con las personas que tengo confianza, converso, hablo de mi vida, pero no cosas privadas, si mi amiga tiene problema familiar le aconsejo con tal que este bien, soy una persona que comparte las cosas, ayudo a mis amistades, lo que más me molesta son las



una persona que comparte las cosas, ayudo a mi amiguita, lo que más me molesta son las personas que no son sinceras, te dicen algo falso pero tú sabes que no es verdad, me enoja alejándome de esa persona, no le digo nada, a veces le digo estas seguro que no me estas mintiendo, ahí me dice la verdad, no me gusta que me vean llorar porque la gente puede pensar que les doy pena ¿Qué defectos encuentras en tu forma de ser? Mi carácter, a veces digo cosa que puede hacer sentir mal a uno, hoy mi prima me molesto me senti molesta y le dije que se ve bien monse que haga eso, senti que ella se sintió mal y me sentí mal yo, es que no me gusta que me molesten, ayer a mi tía Kathy le dije que al menos limpie porque estaba sucio el piso y mi tía Karina no podía limpiar porque estaba con mi primito y yo tenía que irme a mi colegio, pero mi tía Kathy me ignora y no me gusto, entonces yo me puse a limpiar, es que mi tía Kathy a veces no ayuda a limpiar y esta con el celular ¿Haces algo más cuando estas molesta? Me pongo cortante como ya ok, eso no me gusta, prefiero resolverlo antes de ser cortante ¿Te han dicho que cambies tu forma de ser? No".

Tia refiere "¿Cómo es su forma de ser de ella? La veo un poco introvertida, es propio de su personalidad pero aun juega con mi hija de 8 años, ella me cuenta que su mamá le dice que por su culpa está yendo a psicólogo, yo no veo como la trata porque yo estoy en el segundo piso y mi hermana para en el primer piso, solo escucho lo que grita, mi hermana grita le dice recoge la ropa, friele su papa a la bebe, eso escucho, que le dice de una manera desagradable, no veo que su mamá le trate con aprecio, ella está más arriba en el segundo piso, raras veces se molesta cuando se le dice algo".

4.- EDUCACION: Menor refiere "estudia en el José María Arguedas del Agustino, estoy en 5 año, ahí estoy desde primaria, me va bien, en los cursos estoy bien tengo entre A y B, solo tengo problemas en matemáticas donde tengo más B, en mi colegio hacen actividades como danza o teatro, eso es por sorteo el año pasado me toco danza de caporales, me gusto más o menos participar es que soy un poco tímida, estaba participando en las olimpiadas en correr y este año 2024 participare en voley porque he estado en academia de vóley, me gusta participar no es por obligación depende que actividad vayamos a hacer ¿Cómo te llevas con tus compañeros? No hablo con mis compañeros, soy introvertida, hablo con una amiga, ellos si hablan más que yo y para hablar con alguien necesito confianza, desde la primaria de 6 soy así ¿Como está tu comportamiento? Bien, de hecho estas mejorando en el curso DPCC que es Desarrollo Personal Civil, he mejorado en participación de exponer y en mis notas, años anteriores no hacíamos exposiciones recién el año pasado empezamos a hacer, me equivocaba en las palabras para exponer, pero si llegaba a exponer, me ponía nerviosa siento que me ven todo y siento que se están riendo y eso me pone nerviosa, este año ya expuse Anorexia y Bulimia en DPCC y me ha ido mejor que el año pasado".

5.- HABITOS E INTERESES: Menor refiere "antes en el verano jugaba en academia de vóley, pero me salí porque era muy costosa, mi familia materna me ayudaba a pagarlo como una colaboración, me gusta cuidar los niños, pocas veces leo libros, mañana leeré un libro que se trata de dios, no salgo paro en mi casa, mi familia materna me invita salir y voy al mall o a la piscina o a la playa, me siento bien, con ellos tengo confianza, el año pasado me invitaron a 15 años pero no iba porque no soy de salir, no me interesa mucho salir a fiestas ¿Consumes alcohol? No ¿Cómo estas durmiendo? A veces duermo abajo en un cuarto donde está mi mamá con mi hermana, hay dos camas, mi mama duerme con mi hermana y yo en otra cama, mayormente duermo arriba en el segundo piso en el cuarto de mi prima Dana, duermo ahí cuando el papá de Dana está trabajando en provincia ¿Cómo estas durmiendo? A veces tengo pesadillas con mi papá, una vez tuve un sueño que tenía discusiones con él y en el techo de la casa de mi abuelo, el viene y me empuja y yo lloro, en el otro sueño pasa lo similar cuando se desnudó y yo me fui a la casa del agustino, solos 2 veces, creo que fue en Noviembre del 2023, cuando ya se sabía este problema ¿Actualmente sigues teniendo pesadillas? Ya no, me siento relajada porque estoy en casa del Agustino ¿Cómo estas tu alimentación? La gastritis ha mejorado comiendo la penca de tuna, como más con mi tía, con ella como bien, como menestras, aunque no me gusta pero lo como, guisos también, frutas también que trae mi mamá, tengo buen apetito".

6.- TRABAJO: Menor refiere "niega".

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Menor refiere "menarquia a los 11 años, le dije a mi tía y ella me comentó sobre eso ¿A tu mamá porque no le dijiste? Mi mamá estaba cocinando y quería que mi tía me explique porque mi mamá me diría solo que es normal, en mi colegio también hablaban de

eso, en mi casa solo mi tía me decía que primero son el estudio luego los novios, mi mamá no me decía nada ¿Has tenido enamorado? Alguna vez sí, a los 15 años, tenía mi edad y era de mi colegio, estuvimos cerca de 6 meses, solo tuve un enamorado, la relación terminó porque tenía problemas familiares, en esos meses paso lo de mi papá, preferí alejarme porque no quería tener enamorados, porque sabía que después del problema mi tía me iba a decir que no tenga enamorado como se iba a encargar de mí, no quería tener problemas, termine con él después que le conté a mi tía lo que había pasado con mi papá ¿Has tenido RS? Sí, a los 15 años con mi enamorado, fue en la casa de mi abuelo, no había nadie y paso, él se cuidó con preservativo, ya habíamos conversado y quedamos en hacerlo ahí, mis padres habían salido con mi hermana, solo fue una vez, eso fue antes que mi papá hiciera esas cosas ¿Cómo te sentiste? Un poco con miedo, sabía lo que era, pero tenía miedo de salir embarazada, pero como él tenía preservativo estaba bien ¿Mas adelante te gustaría tener enamorado? Sí, cuando ya esté en la universidad"

**8.- ANTECEDENTES PATOLOGICOS:**

A- ENFERMEDADES: Tía refiere "gastritis esta con tratamiento".

B.- ACCIDENTES: Tía refiere "ninguna"

C- OPERACIONES: Tía refiere "ninguna"

9.- ANTECEDENTES JUDICIALES: Tía refiere "ninguna"



**C. HISTORIA FAMILIAR:**

**PADRE:** Menor refiere "Jhimmy Michel Mamani es mayor que mi mamá ¿Cómo es tu papá? Antes era cariñoso con mi hermana, pero no conmigo, no habla mucho conmigo, pero con mi mamá o hermana sí, cuando se molesta reniega dice cosas que no se guarda, cuando mi mamá llevaba comida al agustino y cuando mi papá estaba picado le decía que siempre lleva comida a tu hermano pareces sirvienta, cuando este ebrio es así, pero de sano no le decía nada ¿Contigo como era cuando estaba sano? Me abrazaba de forma cariñosa y me decía te quiero hija pero cuando estaba ebrio me dice que paro solamente en el agustino, me decía insultos no me acuerdo pero mi mamá se metía, esto fue al inicio de clases del 2023 antes de las olimpiadas que son en Abril ¿Qué sientes por tu papá? Cuando no hacía estas cosas, le apoyaba dándole de comer a mi hermana, un poco de cariño porque no sentía el amor de padre, cuando ya empezó a hacer estas cosas empezó a incomodarme y alejarme más de él, iba más a la casa del Agustino, sentía rabia asco, sigo con esos sentimientos hacia él ¿No se comunica contigo? No ¿Cómo eras con tu papá? Me iba a la casa del agustino con mi tía ¿Con que frecuencia tomaba? Interdiario, mi padrino me decía que tomaba caña, yo en la casa lo veía tomando una botella supongo que era caña, salía tomaba, venía en la madrugada, dormía a la 1 o a las 3 am al día siguiente seguía tomando a veces dormía y así ¿Lo has visto consumir otra cosa? Solo alcohol".

**MADRE:** Menor refiere "Rocío Choquehuanca Ortiz tiene 48 o 49 años es técnica de nutrición ¿Cómo es ella? Tiene carácter fuerte, cuando no hago nada y estoy desocupada me dices has esto o el otro, me pregunta de mis notas, me dice que coma, pero a veces se molesta sin que haya hecho algo, dice gritando que no hago nada que paro echada pero no es así porque yo hago mi tarea hago limpieza también ¿Cómo te sancionaba tu mamá? Verbalmente no más, gritaba porque no limpias, que paro más arriba, cuando le pido algo me dice hazlo tu si tienes manos, pero yo estaba lavando y tenía que ir a mi colegio ¿Cómo es contigo? No es cariñosa, no tengo confianza en contarle es que ella no me dice nada, desde antes del problema ¿Qué sientes por ella? Siento que no es suficientemente mujer para que me apoye en lo que paso, ese cariño que le tenía no sigue, siento que no se preocupa por mí".

**HERMANOS:** Menor refiere "tengo una hermana menor Thaisa de 6 años, desde que paso la denuncia casi no hablo mucho con ella, ella para más abajo con mi mamá, yo paro más arriba, me saluda me abraza me invita su comida y eso, a ella le entiendo a través de señales ósea cuando dice gato dice miao, no habla, tiene problemas de lenguaje, dicen que tiene autismo, mi mamá no la lleva a terapias ¿Antes como te llevabas con ella? Me llevaba bien con ella, salíamos a comprar dulces, dormíamos juntas, salíamos un rato afuera de la casa de mi abuela".

**DINAMICA FAMILIAR:** Menor refiere "vivo en la casa de mi abuelo que está repartido en pisos en todos mis tios, en el primer piso esta mi mamá con mi hermana, segundo piso estoy yo con mi tía Karina y mi prima, en el tercer piso mi otra tía y otro tío, cuarto es techo ¿Cómo se llevan entre todos? Son hermanos pero no se comunican desde la denuncia, antes mi mamá se llevaba a

eso, en mi casa solo mi tía me decía que primero son el estudio luego los novios, mi mamá no me decía nada ¿Has tenido enamorado? Alguna vez sí, a los 15 años, tenía mi edad y era de mi colegio, estuvimos cerca de 6 meses, solo tuve un enamorado, la relación terminó porque tenía problemas familiares, en esos meses paso lo de mi papá, preferí alejarme porque no quería tener enamorado, porque sabía que después del problema mi tía me iba a decir que no tenga enamorado como se iba a encargar de mí, no quería tener problemas, termine con él después que le conté a mi tía lo que había pasado con mi papá ¿Has tenido RS? Sí, a los 15 años con mi enamorado, fue en la casa de mi abuelo, no había nadie y paso, él se cuidó con preservativo, ya habíamos conversado y quedamos en hacerlo ahí, mis padres hablan salido con mi hermana, solo fue una vez, eso fue antes que mi papá hiciera esas cosas ¿Cómo te sentiste? Un poco con miedo, sabía lo que era, pero tenía miedo de salir embarazada, pero como él tenía preservativo estaba bien ¿Mas adelante te gustaría tener enamorado? Sí, cuando ya esté en la universidad"

#### 8.- ANTECEDENTES PATOLOGICOS:

A.- ENFERMEDADES: Tía refiere "gastritis esta con tratamiento".

B.- ACCIDENTES: Tía refiere "ninguna"

C.- OPERACIONES: Tía refiere "ninguna"

9.- ANTECEDENTES JUDICIALES: Tía refiere "ninguna"



#### C. HISTORIA FAMILIAR:

**PADRE:** Menor refiere "Jhimmy Michel Mamani es mayor que mi mamá ¿Cómo es tu papá? Antes era cariñoso con mi hermana, pero no conmigo, no habla mucho conmigo, pero con mi mamá o hermana sí, cuando se molesta reniega dice cosas que no se guarda, cuando mi mamá llevaba comida al Agustino y cuando mi papá estaba picado le decía que siempre lleva comida a tu hermano parece sirvienta, cuando este ebrio es así, pero de sano no le decía nada ¿Contigo como era cuando estaba sano? Me abrazaba de forma cariñosa y me decía te quiero hija pero cuando estaba ebrio me dice que paro solamente en el Agustino, me decía insultos no me acuerdo pero mi mamá se metía, esto fue al inicio de clases del 2023 antes de las olimpiadas que son en Abril ¿Qué sientes por tu papá? Cuando no hacía estas cosas, le apoyaba dándole de comer a mi hermana, un poco de cariño porque no sentía el amor de padre, cuando ya empezó a hacer estas cosas empezó a incomodarme y alejarme más de él, iba más a la casa del Agustino, sentía rabia asco, sigo con esos sentimientos hacia él ¿No se comunica contigo? No ¿Cómo eras con tu papá? Me iba a la casa del Agustino con mi tía ¿Con que frecuencia tomaba? Interdiario, mi padrino me decía que tomaba caña, yo en la casa lo veía tomando una botella supongo que era caña, salía tomaba, venía en la madrugada, dormía a la 1 o a las 3 am al día siguiente seguía tomando a veces dormía y así ¿Lo has visto consumir otra cosa? Solo alcohol".

**MADRE:** Menor refiere "Rocío Choquehuanca Ortiz tiene 48 o 49 años es técnica de nutrición ¿Cómo es ella? Tiene carácter fuerte, cuando no hago nada y estoy desocupada me dice has esto o el otro, me pregunta de mis notas, me dice que coma, pero a veces se molesta sin que haya hecho algo, dice gritando que no hago nada que paro echada pero no es así porque yo hago mi tarea hago limpieza también ¿Cómo te sancionaba tu mamá? Verbalmente no más, gritaba porque no limpias, que paro más arriba, cuando le pido algo me dice hazlo tu si tienes manos, pero yo estaba lavando y tenía que ir a mi colegio ¿Cómo es contigo? No es cariñosa, no tengo confianza en contarle es que ella no me dice nada, desde antes del problema ¿Qué sientes por ella? Siento que no es suficientemente mujer para que me apoye en lo que paso, ese cariño que le tenía no sigue, siento que no se preocupa por mí".

**HERMANOS:** Menor refiere "tengo una hermana menor Thaisa de 6 años, desde que paso la denuncia casi no hablo mucho con ella, ella para más abajo con mi mamá, yo paro más arriba, me saluda me abraza me invita su comida y eso, a ella le entiendo a través de señales ósea cuando dice gato dice miao, no habla, tiene problemas de lenguaje, dicen que tiene autismo, mi mamá no la lleva a terapias ¿Antes como te llevabas con ella? Me llevaba bien con ella, salíamos a comprar dulces, dormíamos juntas, salíamos un rato afuera de la casa de mi abuela".

**DINAMICA FAMILIAR:** Menor refiere "vivo en la casa de mi abuelo que está repartido en pisos en todos mis tios, en el primer piso esta mi mamá con mi hermana, segundo piso estoy yo con mi tía Karina y mi prima, en el tercer piso mi otra tía y otro tío, cuarto es techo ¿Cómo se llevan entre todos? Son hermanos pero no se comunican desde la denuncia, antes mi mamá se llevaba a

comer a mi tío que viene de lejos, con mi tía Karina tenían comunicación, hablaban un poco porque más trabajan ¿Por qué no estas en el primer piso? Tuve discusión con mi mamá, desde antes ya me echaba la culpa, me dice que por mi culpa está yendo encima con la bebe, me pide que haga cosas pero de una mala manera gritándome, lo que hago es ir al baño o arriba, hago lo que dice pero luego dice que no haga nada ¿Tus tíos no se hablan con ella? No ¿Quién se encarga de tus gastos? A veces le digo a mi mamá, pero más me ayuda mi tía, entre mi tía y mi mamá compran mis cosas para la gastritis ¿Cómo se llevaban tus padres cuando Vivían juntos? Veían películas, comían juntos, cocinaban juntos salían, hubo discusiones cuando estaba ebrio por la comida que ella cocinaba y le daba a mi tía, decía porque ella paraba en la casa del agustino "

**ACTITUD DE LA MENOR:** Menor refiere "¿Que esperas que suceda con la denuncia? Que mi papá trabaje, que haya una decisión justa, los gastos que tiene mi mamá es más por él, bien que él haga un trabajo que creo se llama comunitario o bien vaya a la cárcel, porque esta mi hermana, temo que le haya tocado porque él la bañaba yo no lo hacía porque tenía clases en ese entonces".

**ACTITUD DE LA APODERADA:** Tía refiere "¿Qué espera de la denuncia? Que tenga su escarmiento, por lo que ha hecho, le puede hacer a otra niña o a su hermanita, el hombre para borracho todo el tiempo, no he vuelto a tener contacto con el papá de Aracely, al señor yo no lo veo como 8 años, no he tenido problemas con él, lo que sé es por mi sobrina".

### III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica Forense  
Observación de Conducta  
La Figura Humana de K. Machover  
Test de la Familia  
Inventario de Personalidad para Adolescentes MACI

### IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

Persona de sexo femenino identificado con DNI N° 71159967 acude a Entrevista Única en Cámara Gesell y evaluación psicológica a solicitud de la FPCEVCMIGF de SJL Zona Baja 2° Despacho con oficio N°5085-01-2023, por estar como presunta agraviada de Delito Contra la Libertad Sexual en modalidad de Tocamientos Indebidos, investigación seguida en contra de Michel Jimmy Mamani Mamani. Se explica el procedimiento de entrevista única y valuación psicológica, apoderada firma el consentimiento informado.

**OBSERVACION DE CONDUCTA:** Examinada de sexo femenino, contextura delgada, tez trigueña, cabello largo y negro, con vestimenta que denota aseo personal en su persona. Se encuentra orientada en tiempo, espacio y persona. Durante la entrevista se muestra colaboradora en brindar la información solicitada, en el ambiente de cámara Gesell se muestra ansiosa, con ligero movimiento de piernas, el cual va disminuyendo conforme avanza la entrevista; asimismo presenta episodio breve de llanto al momento de recordar el hecho denunciado. En el ambiente de consultorio se muestra tranquila, colaboradora y expresiva. En cuanto a su lenguaje, es fluido, entendible, con fluidez verbal y con volumen de voz adecuado.

**AREA COGNITIVA:** De la observación de conducta, entrevista psicológico forense se establece que se encuentra dentro del promedio para su edad.

**AREA SOCIOEMOCIONAL:** Se trata de una menor en proceso de desarrollo evolutivo con características de una personalidad en proceso de estructuración, se encuentra inmadurez emocional propio de la edad, egocentrismo e inseguridad, con carencias afectivas, se encuentra en búsqueda de aceptación por los demás; ante situaciones que le generen incomodidad puede reaccionar con irritabilidad y con comentarios hacia su entorno, sin medir sus palabras. Se muestra un poco rígida el expresar sus emociones hacia su medio, por temor a comentarios hacia ella; debido a su edad, no cuenta con recursos adecuados de afrontamiento ante situaciones estresantes.

En el plano psicosexual, menor se encuentra en proceso de desarrollo, reconoce las partes del cuerpo sin dificultades, no se encuentra alteraciones en esta área.

### DISCUSION FORENSE:

**Análisis del motivo de la evaluación:** Durante la entrevista la menor indica que su papá le hacía comentarios inadecuados ("estas buena", "me daña que a mi mamá se la bañaba y tiene la mala")



comentarios inadecuados ("estas buenas", "me decía que a mi mamá no le bajaba y tiene la regla y por eso no lo hacen y me dijo que cuando yo tenga novio yo le consienta"); asimismo señala que se presentó desnudo delante de ella, donde ella pudo grabar lo que dijo; manifiesta que estos hechos se daban cuando estaba bajo los efectos del alcohol al interior de su domicilio.

Determinar la Repercusión: De acuerdo al análisis del relato, se encuentra malestar emocional, inseguridad y rechazo hacia el comportamiento del denunciado; pero no afecta el desarrollo de sus áreas personales, por ello no configura como afectación psicológica.

Propensión a la Vulnerabilidad y Factor de riesgo: En la examinada se encuentra vulnerabilidad por la edad que representa. Factor de riesgo, presunto consumo de alcohol de su progenitor, pobre soporte emocional e inadecuada comunicación con su progenitora.

AREA FAMILIAR: Menor conforma una familia desintegrada, se encuentra viviendo en casa del abuelo materno, se encuentra una mala comunicación con su progenitora, la percibe poco cariñosa e indica no tener un vínculo confiable con ella; sintiendo poco interés y pobre soporte emocional de parte de la figura materna. En cuanto a la figura paterna, se encuentra distanciamiento y rechazo hacia el comportamiento de él.

## V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A MAMANI CHOQUEHUANCA ARACELY JOMAYRA, SOMOS DE LA OPINION QUE PRESENTA:

- 1.-PERSONALIDAD EN PROCESO DE ESTRUCTURACION.
- 2.- AL MOMENTO DE LA EVALUACION NO SE ENCUENTRA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA ASOCIADO A LA DENUNCIA.
- 3.- MEDIO FAMILIAR MONOPARENTAL, SE ENCUENTRA POCO SOPORTE DE LA FIGURA MATERNA.



*Janett Marlene Rojas Ticona*  
 JANETT MARLENE ROJAS TICONA  
 Psicólogo  
 CPsP 20170